



**ACTA DE LA SESION Nº 9/11, ORDINARIA, CELEBRADA POR EL
PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA 27 DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Don José Manuel Molina Hernández.

Interventora Accidental:

Dña. María Montserrat Medina Pérez.

Grupo Coalición Canaria.

Doña. Marcela Concepción del Castillo
Fernández.

Doña Maria de Los Remedios de León
Santana.

Don Francisco Javier Galván
Hernández.

Doña María Ángeles Rodríguez
Fernández.

Doña Marcela Sandra Ramallo
Rodríguez.

Don Roberto Virgilio Díaz Hernández.

Don Juan Norberto Padilla Melián.

D. Heliodoro Hernández Herrera.

Secretario:

D. José Tomás Martín González.

En La Villa de Tegueste, en el Sal6n de Plenos de la Casa Consistorial, previa citaci6n reglamentaria y en su primera convocatoria, el d1a veintisiete de septiembre del a1o dos mil once se re1ne el Pleno de este Ayuntamiento al objeto de celebrar sesi6n ordinaria, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organizaci6n, Funcionamiento y R6gimen Jur1dico de las Entidades Locales y en el art. 113 de la Ley 14/1990, de R6gimen Jur1dico de las Administraciones P1blicas Canarias.

Grupo Municipal Socialista.

Don Juan Gonz1lez G6mez.

Doña Erika Hern1ndez Acosta.

Doña Zita Mar1a Teresa Vilbazo Herrera.

Don Juli1n Rodr1guez P6rez.

Con la asistencia de los Sres. que al margen se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde- Presidente y la asistencia del Sr. Secretario de la Corporaci6n, da comienzo la sesi6n siendo las trece horas y cinco minutos, pas1ndose a conocer todos los asuntos incluidos en la convocatoria sobre los que recaen los siguientes acuerdos:

Grupo Mixto Municipal.

Don Juan Antonio Romero Santos (PP).

Doña Rosa Mar1a Hern1ndez Reyes (PP).

Doña Mar1a Teresa Fern1ndez
Dom1nguez (ASSPT).

Don Daniel Villalba Viera (X
TEGUESTE).

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista antes de comenzar a tratar los asuntos incluidos en el orden del d1a manifiesta la felicitaci6n del Grupo al Sr. Concejal de Fiestas D. Roberto V. D1az Hern1ndez por lo bien organizada que ha estado las fiestas.

1. ASUNTOS DE TRÁMITE.

1.1 ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2011.

La presidencia solicitó el pronunciamiento de los miembros del Pleno en relación con el contenido del borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el día 11 de julio de 2011, que fue distribuido con la convocatoria de la presente sesión.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista Dña. Erika Hernández Acosta solicitó que constara en acta la felicitación al concejal delegado de fiestas D. Roberto Virgilio Díaz Hernández por la buena organización de las Fiestas de Los Remedios. Seguidamente objetó el contenido de la transcripción de la intervención que realizó durante el debate del punto 5º del orden del día que figura en la página 8 del borrador del acta, ya que donde dice:

“La Concejal Dª Erika Hernández Acosta (PSOE) afirmó que no son situaciones comparables la de un funcionario y la de un cargo electo.

El Sr. Alcalde D. José Manuel Molina Hernández replica que efectivamente no son situaciones comparables pero destaca que los sueldos asignados a los Concejales son más que moderados porque por una retribución que oscila alrededor de los 1.100 € al mes realizan su trabajo con plena dedicación al pueblo, pero destaca que con la propuesta de amortización de la plaza de Arquitecto no se está discutiendo cuánto debe ganar quien la ocupa, sino si es necesario que preste sus servicios o no, afirmando que en el expediente se justifica que los servicios desempeñados por el funcionario interino ya no son necesarios.

La Concejal Dª Erika Hernández Acosta (PSOE) expresó su deseo de que en el futuro los sueldos del personal político estén fijados por Ley para evitar las decisiones discrecionales”

Debería decir:

“La Concejal Dª Erika Hernández Acosta (PSOE) indicó que antes de amortizar la plaza del Arquitecto, que es un empleado público, como medida de ahorro se debería recurrir a la bajada de sueldos del personal político y cargos de confianza.

El Sr. Alcalde D. José Manuel Molina Hernández replica que los sueldos asignados a los Concejales son más que moderados porque por una retribución que oscila alrededor de los 1.100 euros al mes trabajan las veinticuatro horas del día para mí, quise decir para el Ayuntamiento y cómo es que ustedes, que casi todos cobran alrededor de los 1.800 euros al mes, les parezca que los Concejales no se merecen los sueldos que se les han asignado.

La Concejal Dª Erika Hernández Acosta(PSOE) afirmó que no son situaciones comparables: los sueldos que nosotros ganamos como profesionales de Educación, que están estipulados por categoría profesional y que hemos tenido que aprobar unas oposiciones , a los sueldos de los cargos electos, que tienen libertad para asignarse unas u otras cantidades. Si en el futuro los sueldos del personal político se asignaran por Ley, sólo continuaríamos en el cargo los que tenemos verdadera vocación política”.

Sometida a votación la aprobación del acta resultó aprobada por unanimidad de los presentes, quedando así autorizada su transcripción definitiva, con la corrección referida, en el Libro de Actas del Pleno.

1.2. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2011.



La presidencia solicitó el pronunciamiento de los miembros del Pleno en relación con el contenido del borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el día 6 de septiembre de 2011, que fue distribuido con la convocatoria de la presente sesión.

Sometida a votación la aprobación del acta resultó aprobada por unanimidad de los presentes, quedando así autorizada su transcripción definitiva en el Libro de Actas del Pleno.

1.3. DECRETOS DE LA ALCALDÍA DICTADOS ENTRE EL 1 DE MARZO DE 2011 (NÚM. 460) Y EL 31 DE AGOSTO DE 2011 (NÚM. 1900). DACIÓN DE CUENTAS AL PLENO.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente quedó informado el Pleno del contenido de los Decretos dictados por el Sr. Alcalde-Presidente en el período indicado, los cuales se pusieron a disposición de los Señores miembros de la Corporación desde la convocatoria del Pleno.

INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde informa que es una dación de cuenta al Pleno, no para generar debate sin justificación.

1.4. ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE EL 15 DE MARZO DE 2011 Y EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2011. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente quedó informado el Pleno del contenido de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el período indicado, habiéndose puesto a disposición de los Señores miembros de la Corporación las actas de las sesiones celebradas en dicho período.

2. HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR.

2.1. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA ASAMBLEA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL.

Dada la importancia que tiene la representación de la Corporación Municipal en los diferentes organismo y entidades en cuyos órganos colegiados de gestión tiene atribuida una representatividad determinada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas de Canarias, en relación con lo establecido en el art. 12 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, el Pleno, de conformidad con el dictamen acordado por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior en la sesión celebrada el día 20 de septiembre de dos mil once, por nueve votos a favor (de los

miembros del Grupo CC) y ocho abstenciones (de los integrantes de los Grupos Socialista y Mixto), acordó:

Primero.- Nombrar a las siguientes personas representantes del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en la Asamblea de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Titular: D. José Manuel Molina Hernández.

Suplente: Dña. Marcela Concepción del Castillo Fernández.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

INTERVENCIONES

La Sra. Portavoz Socialista Dña. Erika Hernández Acosta pregunta por qué no se designa a la Concejala de Medio.

El Sr. Alcalde señala que corresponde al Alcalde porque no ha delegado las competencias de urbanismo en ningún Concejal.

2.2. SUPRESIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “PREBENDADO PACHECO”.

Visto el expediente relativo a la creación del Organismo Autónomo Local “Prebendado Pacheco”, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Mediante acuerdo del Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2001 se acordó la creación del citado organismo autónomo a través del cual se gestionarán directamente las actividades culturales que lleve a cabo el Ayuntamiento de Tegueste.

2.- Obra en el expediente certificación de fecha 13 de junio del corriente año donde se acredita que “dicho organismo no se encuentra en funcionamiento, no habiéndose elaborado y aprobado su Presupuesto anual en ninguna ocasión.”

3.- Mediante informe de la Sra. Interventora Accidental de fecha 15 de julio de 2011 se hace constar que dicho organismo no se ha puesto en funcionamiento, ni que haya realizado actividad alguna o generado derechos y obligaciones. Igualmente se informa que carece de régimen económico financiero, no se han adscrito bienes ni cuenta con patrimonio propio. Igualmente no se ha aprobado Presupuesto ni Cuenta General propia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El artículo 85.2.a.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) dispone que la gestión directa de los servicios públicos de competencia local podrá gestionarse a través de organismo autónomo local, entendido por tal todo organismo público al que se le encomienda, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de una Administración, la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos.

2.- Dicho modo de gestión se regirá por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado en cuanto le resulte de aplicación con las especialidades establecidas en el artículo 85. bis.1 LRBRL.



3.- Los organismos autónomos se rigen por sus estatutos, que regularán los extremos indicados en el artículo 85. bis.2 LRBRL, entre los que cabe destacar:

- a) Determinación de los órganos de dirección.
- b) Funciones y competencias.
- c) Patrimonio asignado y recursos económicos.
- d) Régimen relativo a recursos humanos, patrimonio y contratación.
- e) Régimen presupuestario, económico financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia.

4.- El Organismo Autónomo “ Prebendado Pacheco” se creó con el fin de gestionar a través de dicho órgano las actividades culturales de la Villa de Tegueste, organizando y fomentado actuaciones culturales en el municipio. Además, según el artículo 2 de sus Estatutos, coordina y dirige: departamento de publicaciones del Ayuntamiento, los Centros culturales Municipales y la Biblioteca Municipal.

5.- No obstante, consultados los documentos y antecedentes obrantes en el expediente se concluye que el organismo autónomo carece de funcionamiento, razón por la cual y atendiendo a la inexistencia de Presupuesto aprobado al efecto para el presente ejercicio, resulta viable acordar su supresión.

6.- Conforme dispone el artículo 26 de los Estatutos, el organismo autónomo podrá ser disuelto:

- a) Cuando lo considere conveniente el Ayuntamiento.
- b) Por haber finalizado el fin para el cual se constituyó o por ser ya imposible aplicar a éste las actividades y los medios de que disponían.

7.- Dado el carácter reglamentario de los Estatutos, su aprobación, modificación o derogación requerirá los mismos requisitos que si se tratará una Ordenanza previstos en el artículo 49 LRBRL:

1º.- Aprobación inicial por el Pleno.

2º.- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios.

3º.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y posterior aprobación definitiva por el Pleno.

Según dispone el artículo 70.2 LRBRL las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LRBRL.

8.- El artículo 88.2 del Decreto de 17 de junio de 1955, que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, prescribe que al disolverse la institución la Corporación le sucederá universalmente. Entre las materias más destacables de la extinción del Organismo Autónomo Local, podemos señalar:

a) En materia de personal.

Según los estatutos rectores, el personal que presta servicios en el organismo autónomo podrá ser funcionario o laboral, propio o de adscripción proveniente del Ayuntamiento.

b) En materia de contratación.

El Ayuntamiento, al suceder a título universal en los derechos y obligaciones derivadas de las relaciones jurídicas contractuales del organismo autónomo, deberá

habilitar los créditos presupuestarios necesarios para atender los compromisos futuros de las mismas, salvo si concurriese causa legal o contractual de extinción de los contratos o convenios vigentes que en el presente caso no se dan.

c) En materia de contabilidad y régimen patrimonial.

Una vez adoptado el acuerdo de disolución, se procederá a llevar a efecto la misma, integrando la contabilidad del Organismo dentro de la del Ayuntamiento.

d) Una vez sea efectiva la supresión, deberá verificarse :

- - Se extingue la adscripción o cesión de bienes que el Ayuntamiento hubiere realizado a favor del Organismo Autónomo, realizando los asientos contables consecuencia de dicha extinción.

- - Revertirán al Ayuntamiento los bienes y dotación que éste constituyó, con los incrementos experimentados por beneficios derivados del servicio o de aportaciones de terceros no destinadas a una finalidad específica.

- - Si el Organismo Autónomo tuvieran activos fijos en propiedad, éstos pasarán al Ayuntamiento, contabilizándose con su amortización acumulada.

- - Previa redacción del Acta de Arqueo, los saldos en las cuentas corrientes existentes en las Entidades financieras y de Caja, del Organismo Autónomo se transferirán al Ayuntamiento, cancelándose las cuentas financieras del Organismo Autónomo Local.

- - Se procederá a la liquidación de obligaciones pendientes de pagos y los derechos pendientes de cobro del Organismo Autónomo a 31 de diciembre.

- - Se traspasarán los saldos deudores y acreedores de los conceptos no presupuestarios, a la contabilidad del Ayuntamiento.

- - Por último, los créditos y débitos existentes entre el Ayuntamiento y el Organismo Autónomo, se extinguirán por confusión, al coincidir en una misma persona la naturaleza de acreedor y deudor, con las anotaciones contables correspondientes.

9.- No se realiza ninguna observación respecto al régimen presupuestario, económico, financiero, contable, patrimonial y personal aplicable en el caso de supresión del organismo autónomo ya que dicho organismo (según los documentos obrantes en el expediente) no se ha puesto en funcionamiento, ni ha realizado actividad alguna o generado derechos y obligaciones. Carece de régimen económico financiero, no se han adscrito bienes ni cuenta con patrimonio propio. Igualmente no se ha aprobado Presupuesto ni Cuenta General propia durante el presente ejercicio. Por último no se encuentra adscrito personal para prestar servicio ni propio ni perteneciente al Ayuntamiento.

10.- La competencia para acordar la supresión de un organismo autónomo viene atribuida al Ilustre Ayuntamiento Pleno en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.f) LRBRL y artículo 85.bis.1.a) LRBRL.

Por todo ello, el Pleno de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior el día 20 de septiembre de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la Corporación presentes, ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial la supresión del Organismo Autónomo Local “Prebendado Pacheco” por su falta de funcionamiento al carecer de régimen presupuestario, económico, financiero, contable, patrimonial y personal, y consiguientemente derogar con carácter inicial los Estatutos del citado organismo autónomo.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

SEGUNDO.- Someter a trámite de información pública y audiencia de interesados el presente acuerdo por plazo de treinta días a contar desde la publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El expediente, durante dicho plazo, quedará de manifiesto en la Secretaría General.



TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda a realizar cuantos actos y gestiones sean precisos para la eficacia del presente acuerdo, en especial la baja de inscripción en registros públicos.

INTERVENCIONES

La Sra. Concejala de Alternativa Sí Se Puede por Tenerife Dña. María Teresa Fernández Domínguez pregunta por qué razones se creó en su día el Organismo Autónomo.

La Sra. Portavoz Socialista Dña. Erika Hernández Acosta señala que tiene la misma duda y no entiende por qué se creó dicho Organismo.

La Sra. Portavoz del Grupo de Gobierno Dña. María de los Remedios de León Santana explica que en su día se creó para intentar agilizar la gestión de una serie de proyectos que estaba previsto impulsar y sin embargo nunca se plasmaron por lo cual no entró en funcionamiento, añadiendo que ahora es evidente que no hay medios para mantener dicho organismo ni para darle funciones.

2.3. SUPRESIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “MENCEY TEGUESTE”.

Visto el expediente relativo a la creación del Organismo Autónomo Local “Mencey Tegueste”, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Mediante acuerdo del Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2001 se acordó la creación del citado organismo autónomo a través del cual se gestionará preservar la génesis agrícola-ganadera del municipio.

2.- Obra en el expediente certificación de fecha 13 de junio del corriente año donde se acredita que “dicho organismo no se encuentra en funcionamiento, no habiéndose elaborado y aprobado su Presupuesto anual en ninguna ocasión.”

3.- Mediante informe de la Sra. Interventora Accidental de fecha 15 de julio de 2011 se hace constar que dicho organismo no se ha puesto en funcionamiento, ni que haya realizado actividad alguna o generado derechos y obligaciones. Igualmente se informa que carece de régimen económico financiero, no se han adscrito bienes ni cuenta con patrimonio propio. Igualmente no se ha aprobado Presupuesto ni Cuenta General propia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El artículo 85.2.A.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) dispone que la gestión directa de los servicios públicos de competencia local podrá gestionarse a través de organismo autónomo local,

entendido por tal todo organismo público al que se le encomienda, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de una Administración, la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos.

2.- Dicho modo de gestión se regirá por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado en cuanto le resulte de aplicación con las especialidades establecidas en el artículo 85. bis.1 LRBRL.

3.- Los organismos autónomos se rigen por sus estatutos, que regularán los extremos indicados en el artículo 85. bis.2 LRBRL, entre los que cabe destacar:

- f) Determinación de los órganos de dirección.
- g) Funciones y competencias.
- h) Patrimonio asignado y recursos económicos.
- i) Régimen relativo a recursos humanos, patrimonio y contratación.
- j) Régimen presupuestario, económico financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia.

4.- El Organismo Autónomo “ Mencey Tegueste” se creó con el fin de gestionar a través de dicho órgano actividades de formación y empleo, creación de estructuras y logística rural, turismo y tradiciones e investigación, desarrollo y calidad.

5.- No obstante, consultados los documentos y antecedentes obrantes en el expediente se concluye que el organismo autónomo carece de funcionamiento, razón por la cual y atendiendo a la inexistencia de Presupuesto aprobado al efecto para el presente ejercicio, resulta viable acordar su supresión.

6.- Conforme dispone el artículo 26 de los Estatutos, el organismo autónomo podrá ser disuelto:

- c) Cuando lo considere conveniente el Ayuntamiento.
- d) Por haber finalizado el fin para el cual se constituyó o por ser ya imposible aplicar a éste las actividades y los medios de que disponían.

7.- Dado el carácter reglamentario de los Estatutos, su aprobación, modificación o derogación requerirá los mismos requisitos que si se tratará una Ordenanza previstos en el artículo 49 LRBRL:

1º.- Aprobación inicial por el Pleno.

2º.- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios.

3º.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y posterior aprobación definitiva por el Pleno.

Según dispone el artículo 70.2 LRBRL las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LRBRL.

8.- El artículo 88.2 del Decreto de 17 de junio de 1955, que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, prescribe que al disolverse la institución la Corporación le sucederá universalmente. Entre las materias más destacables de la extinción del Organismo Autónomo Local, podemos señalar:

a) En materia de personal.

Según los estatutos rectores, el personal que presta servicios en el organismo autónomo podrá ser funcionario o laboral, propio o de adscripción proveniente del Ayuntamiento.

b) En materia de contratación.

El Ayuntamiento, al suceder a título universal en los derechos y obligaciones derivadas de las relaciones jurídicas contractuales del organismo autónomo, deberá habilitar los créditos presupuestarios necesarios para atender los compromisos futuros de las mismas, salvo si concurriese causa legal o contractual de extinción de los contratos o convenios vigentes que en el presente caso no se dan.

c) En materia de contabilidad y régimen patrimonial.



Una vez adoptado el acuerdo de disolución, se procederá a llevar a efecto la misma, integrando la contabilidad del Organismo dentro de la del Ayuntamiento.

d) Una vez sea efectiva la supresión, deberá verificarse :

- - Se extingue la adscripción o cesión de bienes que el Ayuntamiento hubiere realizado a favor del Organismo Autónomo, realizando los asientos contables consecuencia de dicha extinción.

- - Revertirán al Ayuntamiento los bienes y dotación que éste constituyó, con los incrementos experimentados por beneficios derivados del servicio o de aportaciones de terceros no destinadas a una finalidad específica.

- - Si el Organismo Autónomo tuvieran activos fijos en propiedad, éstos pasarán al Ayuntamiento, contabilizándose con su amortización acumulada.

- - Previa redacción del Acta de Arqueo, los saldos en las cuentas corrientes existentes en las Entidades financieras y de Caja, del Organismo Autónomo se transferirán al Ayuntamiento, cancelándose las cuentas financieras del Organismo Autónomo Local.

- - Se procederá a la liquidación de obligaciones pendientes de pagos y los derechos pendientes de cobro del Organismo Autónomo a 31 de diciembre.

- - Se traspasarán los saldos deudores y acreedores de los conceptos no presupuestarios, a la contabilidad del Ayuntamiento.

- - Por último, los créditos y débitos existentes entre el Ayuntamiento y el Organismo Autónomo, se extinguirán por confusión, al coincidir en una misma persona la naturaleza de acreedor y deudor, con las anotaciones contables correspondientes.

9.- No se realiza ninguna observación respecto al régimen presupuestario, económico, financiero, contable, patrimonial y personal aplicable en el caso de supresión del organismo autónomo ya que dicho organismo (según los documentos obrantes en el expediente) no se ha puesto en funcionamiento, ni ha realizado actividad alguna o generado derechos y obligaciones. Carece de régimen económico financiero, no se han adscrito bienes ni cuenta con patrimonio propio. Igualmente no se ha aprobado Presupuesto ni Cuenta General propia durante el presente ejercicio. Por último no se encuentra adscrito personal para prestar servicio ni propio ni perteneciente al Ayuntamiento.

10.- La competencia para acordar la supresión de un organismo autónomo viene atribuida al Ilustre Ayuntamiento Pleno en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.f) LRBRL y artículo 85.bis.1.a) LRBRL.

Por todo ello, el Pleno de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior el día 20 de septiembre de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la Corporación presentes, ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial la supresión del Organismo Autónomo Local “Mencey Tegueste” por su falta de funcionamiento al carecer de régimen presupuestario, económico, financiero, contable, patrimonial y personal, y consiguientemente derogar con carácter inicial los Estatutos del citado organismo autónomo.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

SEGUNDO.- Someter a trámite de información pública y audiencia de interesados el presente acuerdo por plazo de treinta días a contar desde la publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El expediente, durante dicho plazo, quedará de manifiesto en la Secretaría General.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda a realizar cuantos actos y gestiones sean precisos para la eficacia del presente acuerdo, en especial la baja de inscripción en registros públicos.

2.4. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE.

Visto el proyecto de Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y considerando del máximo interés para este Municipio la aprobación de una disposición de carácter general por medio de la cual se de cobertura jurídica al régimen de funcionamiento del máximo órgano de gobierno de la Corporación, completando lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes, el Pleno, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, por nueve votos a favor (de los miembros del Grupo CC), un voto en contra (de la Concejala de ASSPPT) y siete abstenciones (4 de los Concejales del Grupo socialista, 2 de los Concejales del Partido Popular y 1 del Concejala de X TEGUESTE). acordó:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, según el siguiente texto:

“REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE.

Exposición de motivos.

I

El nuevo régimen que la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, denominada de “medidas para la modernización del Gobierno Local”, ha introducido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, afecta directamente a la organización y funcionamiento de los Ayuntamientos.

II

La esencia de la nueva organización legal consiste en una más clara distinción entre los órganos ejecutivos, -Alcalde y Junta de Gobierno; lo que podemos llamar equipo de Gobierno-, que se refuerzan como tales, y un órgano de debate político “de las grandes políticas locales que afectan al municipio y de adopción de las decisiones estratégicas”, que es el Pleno.

III

El primer dilema que a los Ayuntamientos afectados ha planteado la nueva Ley ha sido el de la determinación de cómo llevar a cabo la aprobación de los Reglamentos Orgánicos con que cada Corporación Municipal ha de desarrollar la nueva regulación y adaptarla a su especial acomodo y peculiaridades.

De las dos posibles soluciones, el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, como la mayor parte de los demás municipios afectados, ha desechado la idea de un único Reglamento Orgánico Municipal que resultaría complejo y de gestación muy complicada y larga, y ha optado por la realización específica del presente Reglamento Orgánico del Pleno, que es además el primero que se redacta y aprueba.



IV

En la normativa de este Reglamento se han aceptado las pautas de antecedentes legales y de reglamentos de Ayuntamientos similares, sin que ello haya condicionado la existencia de una estructuración propia, y la introducción de novedades en distintos aspectos de la regulación, como el de la configuración de las sesiones, donde se ha tratado de resolver el proceloso problema que ha planteado y plantea el conjunto de denominaciones que se barajan en el campo de las actuaciones ante el Pleno, -propuestas, proposiciones, proyectos, mociones, etc.-, que en cada norma o lugar tienen un significado distinto y a veces contradictorio, por lo que se ha procurado darles un significado concreto y propio, al que habrá que estar en cada caso y que puede coincidir o no con el de otras administraciones.

V

Se ha puesto cierto empeño en que el Reglamento fuera un documento sencillo de entender y práctico, para facilitar su uso por los operadores municipales, que son sus principales destinatarios. Por ello, se ha seguido la línea de reproducir, en muchos casos, la normativa legal aplicable, prefiriendo de esta manera la ventaja de manejar un solo texto a la acreditación de una línea de ortodoxia reglamentaria.

VI

Hay que destacar, finalmente, que el presente Reglamento Orgánico del Pleno aparece ante todos como una norma válida para garantizar el eficaz desarrollo de las funciones que corresponden a la Corporación Municipal, para arbitrar la dialéctica gobierno-oposición y, en definitiva, para beneficiar en su actuación a Tegueste y a todos sus ciudadanos.

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - Objeto y naturaleza.

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y regular el funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.
2. El Reglamento se basa en el principio de autonomía municipal que garantiza la Constitución Española y se dicta en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde al Municipio, conforme se reconoce en el art. 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y al amparo del artículo 22.2.d) de dicha Ley.
3. El Reglamento tiene naturaleza orgánica. Las normas contenidas en él se aplicarán con preferencia a cualquier otra que no tenga rango de Ley estatal o autonómica de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 2. - El Pleno.

El Pleno, formado por el Alcalde y los Concejales, es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el Gobierno municipal.

TÍTULO II - ORGANIZACIÓN DEL PLENO

Capítulo I. Presidente del Pleno

Artículo 3. - Órgano de dirección del Pleno.

1. El órgano de dirección del Pleno es el Alcalde.
2. En su condición de órgano de dirección del Pleno, el Alcalde asegura la buena marcha de sus trabajos, convoca y preside las sesiones, dirige los debates y mantiene el orden de los mismos.
3. Corresponde al Alcalde cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, interpretándolo en caso de duda y supliéndolo en caso de omisión.
4. El Alcalde desempeña asimismo todas las demás funciones que le confieren las leyes y este Reglamento.
5. En el desarrollo de sus funciones el Alcalde contará con la asistencia del Secretario General del Ayuntamiento.

Artículo 4. - Suplencia.

1. El Alcalde, presidente del Pleno, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, será sustituido por el Teniente de Alcalde que corresponda, según el orden de su nombramiento.
En este caso, el Teniente de Alcalde desempeñará las funciones de la Presidencia, con todas las facultades, privilegios y responsabilidades que correspondan al titular de la Alcaldía.
2. La suplencia, en todo caso, se producirá sin necesidad de un acto declarativo expreso, aunque se dará cuenta al Pleno de esta circunstancia.

Capítulo II. Secretaría del Pleno

Artículo 5. - Secretario General del Pleno.

1. El Secretario General de la Corporación será el Secretario del Pleno.
2. El Secretario del Pleno lo es también de las Comisiones Informativas, sin perjuicio de la posibilidad de delegar sus competencias en relación con las mismas.
3. En los supuestos de ausencia o enfermedad del titular, o cuando concurra alguna otra causa que le impida el ejercicio de sus funciones, corresponderá el ejercicio de esta función al Vicesecretario del Ayuntamiento, si lo hubiere, o a otro funcionario municipal al efecto habilitado de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

Artículo 6. - Funciones.

El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento desarrollará las siguientes funciones:

A - La función de fe pública respecto de las sesiones y actos del Pleno y de las Comisiones Informativas. A estos efectos le corresponden:

1. La redacción y custodia de las actas, así como la supervisión y autorización de las mismas, con el visto bueno del Alcalde o del Presidente de la Comisión Informativa, en su caso.
2. La expedición, con el visto bueno del Alcalde o del Presidente de la Comisión Informativa en su caso, de las certificaciones y acuerdos que se adopten.

B - La asistencia al Alcalde para asegurar la convocatoria de las sesiones, la fijación del orden del día, el orden de los debates y la correcta celebración de las votaciones, así como la colaboración en el normal desarrollo del Pleno.

C - La comunicación, publicación y ejecución de los acuerdos plenarios.

D - La remisión a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Canarias de copia, o extracto, de los actos y acuerdos del Pleno.

E - El asesoramiento legal al Pleno, que será preceptivo en los siguientes supuestos:



1. Cuando así lo ordene el Alcalde o cuando lo soliciten un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que el asunto hubiere de tratarse.
2. Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.
3. Cuando una Ley así lo exija en las materias de la competencia plenaria.
4. Cuando, en el ejercicio de la función de control y fiscalización de los órganos de gobierno, lo solicite el Presidente o la cuarta parte, al menos, de los Concejales.
5. En el supuesto del ejercicio de la iniciativa popular prevista en la legislación de Régimen Local.

F - Las funciones que la legislación electoral asigna a los Secretarios de los Ayuntamientos.

G - La llevanza y custodia del Registro Especial de Intereses de los miembros de la Corporación.

2. Para el ejercicio de sus funciones el Secretario podrá recabar de todos los órganos y servicios del Ayuntamiento cuanta documentación e información considere necesaria.

3. Asimismo, el Secretario podrá, con el visto bueno del Presidente, dictar instrucciones acerca del procedimiento y de la forma en que los expedientes han de remitirse a la Secretaría para ser sometidos a la consideración del Pleno.

TITULO III - ATRIBUCIONES DEL PLENO.

Artículo 7. - Normas generales.

Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones, conforme se determina en el artículo 22, apartados 2 y 3, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
- b) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de municipios y de las entidades a que se refiere el artículo 45 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local; creación de órganos desconcentrados; alteración de la capitalidad del municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.
- c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.
- d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.
- e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia

y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

f) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

h) El planteamiento de conflictos de competencias a otras entidades locales y demás Administraciones públicas.

i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

l) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto - salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

n) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

o) Las enajenaciones patrimoniales cuando su valor supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, las permutas de bienes inmuebles

p) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

q) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

r) La votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se rigen por lo dispuesto en la legislación electoral general.



Artículo 8.- Delegación de competencias.

1. El Pleno puede delegar el ejercicio de sus competencias en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en los párrafos a), b) c), d), e), f), g), h), i), l), p) y r) del artículo anterior, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de votos. En el acuerdo se determinarán el ámbito y alcance de la delegación y las condiciones de ejercicio de la misma.
2. Por igual mayoría, la delegación será revocable en cualquier momento por el Pleno.
3. La delegación y la revocación, en su caso, tendrán efectos desde el día siguiente al de su acuerdo, salvo que en éste se indique otra cosa, y sin perjuicio de la publicación de una u otra en el Boletín Oficial de la Provincia.
4. En todo caso, las delegaciones del Pleno dejarán de tener efecto cuando cesen las Corporaciones que las aprobaron

TITULO IV - FUNCIONAMIENTO DEL PLENO.

Capítulo I. Régimen de Sesiones

Artículo 9. - Clases de sesiones.

Las sesiones del Pleno pueden ser de tres clases:

1. Ordinarias.
2. Extraordinarias.
3. Extraordinarias de carácter urgente.

Artículo 10. - Sesiones ordinarias.

1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida.
2. El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste celebrará sesión ordinaria cada dos meses.
3. El propio Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que sobre su propia organización habrá de celebrar tras la constitución de la Corporación que resulte de las Elecciones Locales, determinará el día y la hora en que habrá de celebrarse la sesión ordinaria correspondiente, o bien establecerá un calendario de sesiones, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cuanto a festividades, periodos vacacionales y otros semejantes, de forma que los miembros de la Corporación, los servicios municipales y los ciudadanos en general puedan tener conocimiento de las fechas de celebración de las sesiones ordinarias con la mayor antelación posible.

Durante el mes de agosto no se celebrarán sesiones ordinarias, por considerarse período de vacaciones, y solo se celebrarán sesiones con carácter extraordinario si así lo exigiera la gestión inaplazable de los asuntos municipales.

El día y la hora determinados para la celebración de las sesiones ordinarias podrán variarse por el Alcalde, si existiera causa justificada para ello, debiendo precisarse al mismo tiempo la nueva fecha y hora de la sesión.

Artículo 11 - Sesiones extraordinarias.

1. Son sesiones extraordinarias aquellas que celebre el Pleno, con este carácter, por decisión del Alcalde, o cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejal pueda solicitar más de tres anualmente.

Artículo 12 - Sesiones extraordinarias y urgentes.

1. Son sesiones extraordinarias y urgentes la convocadas por el Alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita la convocatoria con la antelación mínima establecida en este Reglamento.

2. El primer punto del orden del día de estas sesiones será el pronunciamiento sobre la urgencia de la convocatoria. Si la urgencia no resulta apreciada por el Pleno y no es ratificada la convocatoria en votación ordinaria por mayoría simple, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 13 - Lugar de celebración de las sesiones.

1. El Pleno celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial, sede del Ayuntamiento.

En ella existirá un Salón expresamente habilitado para las sesiones plenarias, sin perjuicio de la posible celebración en él de otras reuniones y actos.

Por motivos protocolarios excepcionales u otras razones ocasionales, la sesión podrá celebrarse en otra sala municipal.

2. En los casos de fuerza mayor, o si existieren razones que impidieran el uso de los salones de la Casa Consistorial, podrá habilitarse provisionalmente un salón para las sesiones plenarias fuera de la misma, por el tiempo estrictamente necesario.

En la convocatoria o en resolución aparte, se precisarán las razones que obligan al traslado al nuevo lugar.

Salvo en estos supuestos, no podrán celebrarse sesiones del Pleno fuera de la Casa Consistorial.

3. En un lugar preferente del Salón de Sesiones estará colocada la efigie de S.M. el Rey.

Capítulo II. Convocatoria y Orden del Día de las sesiones.

SECCIÓN I

Convocatoria

Artículo 14.- De las Sesiones ordinarias y extraordinarias a iniciativa del Alcalde.

1. Las sesiones ordinarias y las extraordinarias no urgentes a iniciativa del Alcalde han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación. A estos efectos, y para garantizar el derecho a la información de los Concejales sobre los asuntos del orden del día, los sábados o los días en los que, por las razones que fueren, no estén abiertas al público las dependencias generales municipales no se computarán como hábiles.

2. Las sesiones se celebrarán en única convocatoria, salvo que expresamente se indicara en ella la fecha y hora de celebración en segunda convocatoria.

3. Si transcurridos sesenta minutos desde la hora señalada en la convocatoria, se presumiera que no se va a alcanzar el número de asistentes necesario para celebrar la sesión, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria y los asuntos del orden del día pasarán a la siguiente sesión ordinaria, a menos que convoque una sesión extraordinaria para su despacho.

4. Con la convocatoria se remitirá el orden del día de los asuntos que hayan de tratarse y el borrador del acta de la sesión anterior si estuviese redactado y no se hubiese entregado con anterioridad.

Artículo 15. – Distribución de la convocatoria.

1. La convocatoria, junto con la documentación que debe acompañarla, se comunicará a los Concejales mediante notificación personal, salvo que hubieran autorizado que se realice en las oficinas de las respectivas sedes del Grupo Municipal a que pertenezcan. En todo caso, se cursará también por medios telemáticos.



Artículo 16. - De las sesiones extraordinarias y urgentes.

1. La convocatoria de las sesiones extraordinarias y urgentes se llevará a efecto por cualquier medio que permita acreditar su recepción, y con la antelación suficiente para permitir razonablemente la llegada de todos los Concejales si estuvieren en el término municipal, y teniendo en cuenta la urgencia de los asuntos que hayan de tratarse.

3. En cualquier caso, la urgencia deberá ser ratificada tal y como se indica en el artículo 17.2 de este Reglamento.

Artículo 17. - Sesiones extraordinarias a solicitud de Concejales.

En el supuesto de que la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación solicite la celebración de una sesión extraordinaria del Pleno, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

A - La petición de la convocatoria se presentará con el nombre y apellidos de todos los solicitantes y la firma personal de cada uno, en el Registro General del Ayuntamiento y en la Secretaría General de la Corporación, con expresa indicación del asunto o asuntos que deben ser incluidos en el orden del día de la sesión.

B - En el caso de que se pretenda someter a votación, previo el correspondiente debate, una o varias propuestas de acuerdo, se incluirá en el escrito de solicitud de la sesión el texto concreto de cada una de ellas.

C - Si el Alcalde entendiera que la solicitud no reúne los requisitos necesarios o que se refiere a asuntos que no son de la competencia del Pleno, podrá, mediante resolución motivada, denegar la celebración de la sesión o la inclusión en su orden del día de determinados asuntos. Esta resolución deberá dictarse con tiempo suficiente para que pueda notificarse al primer solicitante de la sesión antes de que se cumpla el plazo de quince días desde que fuera registrada la petición.

D - La sesión extraordinaria deberá celebrarse dentro del plazo de quince días hábiles desde que fuera solicitada. La convocatoria se efectuará en la forma y con la antelación establecida para las sesiones ordinarias o extraordinarias a iniciativa del Alcalde.

E - El orden del día de la sesión será el que se haya indicado en la solicitud, salvo que el Alcalde hubiese denegado algún asunto, conforme se indica en el apartado C anterior.

F - No podrá incorporarse el asunto del orden del día al de un Pleno ordinario o al de otro extraordinario con más asuntos, a menos que lo autoricen expresamente los solicitantes de la convocatoria.

G - Si el Alcalde no dictase resolución denegatoria y no convocase el Pleno extraordinario solicitado dentro del plazo señalado en el apartado D anterior, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las 12 horas. En este caso, el Secretario General del Ayuntamiento notificará esta circunstancia a todos los miembros de la Corporación al día siguiente al de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Alcalde o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum requerido con carácter general para las sesiones del Pleno. En el caso indicado el Pleno será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

Artículo 18. - Expediente de convocatoria de una sesión del Pleno.

La convocatoria para una sesión del Pleno, ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la apertura de un expediente sobre la misma, en el que se irán integrando:

1. La relación de expedientes concluidos y, por lo tanto, informados y completados en todos los trámites previos a su resolución, y dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente. Dicha relación corresponde prepararla al Secretario General del Ayuntamiento, a la vista de los asuntos y expedientes que hayan tenido entrada, con la antelación necesaria, en la Secretaría General.
2. La fijación del orden del día por el Alcalde.
3. Copia de las notificaciones cursadas a los miembros de la Corporación.
4. Copia del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento.
5. Borrador del acta de la sesión anterior, una vez redactado.
6. Duplicados de los oficios de remisión de los extractos de acuerdos adoptados o de la minuta del acta, a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Canarias.
7. Publicación de los acuerdos en el tablón de edictos.

SECCIÓN II Orden del Día

Artículo 19. - Significado y Órgano competente.

1. El orden del día establecerá la relación de los asuntos que se someten a la consideración del Pleno, bien para ser debatidos y, en su caso, resueltos, previa votación sobre los mismos; bien para ser puestos en conocimiento de la Corporación, o para que se lleve a cabo el ejercicio de control y fiscalización de los órganos de gobierno.
2. El orden del día de las sesiones será fijado por el Alcalde, asistido por el Secretario General.

Artículo 20. - Estructura del orden del día de las sesiones ordinarias.

El orden del día de las sesiones ordinarias se ajustará normalmente a la siguiente estructura:

I - Parte resolutive:

- Acta de la sesión anterior.
- Propuestas de expedientes.
- Propositiones relativas a asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa.
- Asuntos de urgencia.

II - Parte informativa y de control de los órganos de gobierno:

- Informes de los órganos de gobierno.
- Dación de cuentas de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y la Junta de Gobierno Local.
- Mociones de Concejales.
- Comparecencias de Concejales o miembros de la Junta de Gobierno Local.
- Ruegos y preguntas.
- Declaraciones institucionales.

Artículo 21. - Propuestas y dictámenes.

Propuesta es el pronunciamiento que se solicita del Pleno, en el momento del procedimiento en que la intervención de dicho órgano municipal es necesaria para continuar o finalizar un expediente conforme a las normas legales aplicables. La propuesta, ya se efectúe por el Alcalde, la Junta de Gobierno Local o por un Concejal delegado, exige que el expediente se encuentre completo en sus trámites anteriores e informados



reglamentariamente. En todo caso, deberá constar el informe del Jefe del Servicio o del funcionario de mayor categoría del área correspondiente, sin perjuicio de los informes preceptivos exigidos por la Ley. La propuesta se completa con el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, conforme se establece en este Reglamento.

Artículo 22. - Propositiones.

1. Las proposiciones son propuestas de resolución de un expediente que se someten directamente al Pleno y se incluyen en el orden del día sin contar con el dictamen de la Comisión, pero completo en todos los demás trámites e informes, de la misma forma que las propuestas.
2. El Alcalde podrá incluir proposiciones en el orden del día por razones de urgencia. El Pleno, no obstante, no podrá debatir y votar el fondo del asunto, sin ratificar previamente la inclusión del asunto en el orden del día, mediante votación ordinaria y por mayoría simple.

Artículo 23. - Asuntos de urgencia.

1. Únicamente en las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre materias no incluidas en el orden del día de la convocatoria, previa especial y previa declaración de urgencia efectuada por el Pleno, por mayoría simple.
Si no se cumpliera este requisito no podrá debatirse ni votarse el fondo del asunto.
2. Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria.

Artículo 24. - Informes de los órganos de gobierno.

El equipo de gobierno deberá dar a conocer al Pleno los Decretos dictados por la Alcaldía así como los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en el periodo comprendido entre una y otra sesión ordinaria.

Artículo 25. - Mociones.

1. Se considera moción la propuesta sobre un asunto de competencia del Pleno que se somete directamente a conocimiento y resolución de dicho órgano. Las mociones se presentarán necesariamente por escrito en el Registro General de la Corporación, cinco días antes al menos, sin contar los inhábiles, del día de celebración de la sesión del Pleno en que se pretenda que sea debatida. De lo contrario se incluirá en la sesión siguiente.
2. Las mociones tendrán ordinariamente por objeto el pronunciamiento del Pleno sobre la necesidad de iniciar actuaciones con finalidades determinadas. La moción aprobada por el Pleno servirá para iniciar de oficio un expediente que, tras su instrucción, se someterá a resolución del Pleno, previo dictamen de la Comisión correspondiente, a menos que la propuesta de la Moción no precise informe o trámite posterior alguno, lo que deberá precisarse por el propio Pleno en su acuerdo, en el caso de que se aprobara la misma.
3. Las mociones carecerán de la eficacia inmediata precisa para la adopción de acuerdos que exijan informes técnicos, económicos o jurídicos, necesarios para garantizar la oportunidad, posibilidad o legalidad de los acuerdos a adoptar, limitándose, por tanto, a pronunciamientos expresivos de una voluntad política determinada.

4. Podrán también presentarse mociones sobre asuntos que sean de la competencia de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno, o de sus delegados. En este caso, si se aprobase la moción, no será vinculante para el órgano resolutorio y sólo tendrá valor de recomendación.

Artículo 26. - Comparecencias.

1. Los miembros de la Corporación o de la Junta de Gobierno Local con responsabilidad de un área de gestión podrán solicitar del Alcalde comparecer ante el Pleno para dar cuenta de su actuación con carácter general o en relación con algún asunto concreto.

2. Los Concejales o miembros de la Junta de Gobierno Local estarán obligados a comparecer ante el Pleno cuando éste así lo acuerde, para responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación.

3. No podrán celebrarse en cada sesión más de dos comparecencias. Las que excedan de este número se incluirán en sesiones siguientes, siguiendo el orden temporal del acuerdo, o, en su caso, de la solicitud.

Artículo 27. - Ruegos.

Ruego es la formulación de una petición dirigida al equipo de gobierno o a un miembro del mismo en relación con una actuación concreta. Todos los Concejales, individual o colectivamente, o los Grupos Políticos a través de su Portavoz, pueden presentar ruegos.

Los ruegos deberán presentarse por escrito tres días antes, al menos, de la convocatoria de la sesión, en el Registro General del Ayuntamiento. Los presentados después se incluirán en la sesión siguiente.

Artículo 28. - Preguntas.

1. Pregunta es la interrogación o interpelación planteada en el seno del Pleno a cualquiera de los miembros del equipo de Gobierno relacionada con la gestión política o administrativa de que sean responsables. Pueden plantear preguntas todos los Concejales, individual o colectivamente, o los Grupos Políticos, a través de su Portavoz.

Las preguntas presentadas por escrito con cinco días hábiles, incluyendo como inhábiles a estos efectos los sábados, de antelación al de la celebración de una sesión ordinaria, serán contestadas en la misma. En caso contrario, se contestarán en la sesión siguiente.

2. La pregunta contendrá una escueta introducción, si fuera precisa, y la formulación de la cuestión sobre un solo hecho, una información o una actuación dentro de la esfera de responsabilidad del preguntado. No se formularán preguntas en un mismo escrito, que se dirijan a más de un interpelado.

No obstante, si la actuación, situación o hecho objeto de la pregunta, afectara a varias Concejalías o áreas de Gobierno, la pregunta se dirigirá a la Alcaldía y podrá ser contestada por uno o por varios miembros del equipo de Gobierno, según resuelva aquélla.

3. Si se solicita que la respuesta sea por escrito, la pregunta no será necesario presentarla ante el Pleno, pero la respuesta deberá remitirse antes de la sesión ordinaria siguiente a aquélla en que debiera haber sido contestada de haberse pedido contestación oral. Si no se hubiera contestado pasará a dicho Pleno siguiente.

4. El Alcalde no admitirá a trámite preguntas en los siguientes supuestos:

1. Las que se refieran a asuntos ajenos al ámbito de competencia del Ayuntamiento.
2. Las que sean de exclusivo interés personal de quien las formula o de cualquier otra persona singularizada.
3. Las que en su formulación vulneren las normas de cortesía corporativa.
4. Las que supongan una consulta de índole estrictamente jurídica.
5. Las que pudieran ser reiteración de otras preguntas ya contestadas dentro del mismo año natural.



5. No se formularán ante el Pleno más de cinco preguntas de respuesta oral en cada sesión. Las que excedan de ese número se incluirán en sesiones siguientes, siguiendo el orden de presentación.

Artículo 29. - Declaraciones institucionales.

1. Las declaraciones institucionales son manifestaciones de la postura del Pleno en cuanto órgano máximo de representación política municipal, en relación con cuestiones de interés general que afecten al Municipio de la Villa de Tegueste, aun cuando no se refieran a asuntos de la estricta competencia de los órganos del Ayuntamiento.

2. La solicitud de declaraciones institucionales se presentará en el Registro General del Ayuntamiento tres días antes, al menos, de aquel en que deba efectuarse la convocatoria de la sesión. Irán firmadas necesariamente por un Portavoz de Grupo Municipal, al menos.

3. Corresponde al Alcalde la inclusión o no de las solicitudes presentadas al efecto.

4. Podrán presentarse solicitudes de declaraciones institucionales con carácter urgente hasta una hora antes de la señalada para el comienzo de la sesión.

El Presidente determinará si la solicitud se somete o no a la consideración del Pleno. Si se sometiera al Pleno, éste tendrá que ratificar la urgencia del asunto, antes de entrar en el debate sobre el fondo del mismo, por mayoría simple.

5. Con independencia de estas declaraciones, el Alcalde podrá someter al Pleno directamente, o a iniciativa de cualquier Concejales, que la Corporación formule manifestaciones relativas a asuntos de cortesía y usos sociales o protocolarios.

Artículo 30. - Consulta de los expedientes de la sesión por los Concejales.

1. Los Concejales tendrán a su disposición en la Secretaría General de la Corporación, para su examen y consulta, todos los expedientes completos sobre los asuntos incluidos en el orden del día, desde el momento en que se curse la convocatoria de la sesión.

2. La consulta se efectuará sin que puedan extraerse los documentos de la citada dependencia, aunque sí podrán obtenerse, previa petición por escrito, fotocopias de los documentos que se interesen, teniéndose en cuenta en todo caso la disponibilidad de medios con que se cuente.

Capítulo III. Celebración de las sesiones

Artículo 31. - Duración: Unidad del acto.

1. Todas las sesiones, sean ordinarias o extraordinarias, habrán de respetar el principio de unidad de acto y se procurará que terminen en el mismo día en que hubieran comenzado. Finalizado el día, el Alcalde podrá levantar la sesión, si lo estima oportuno, aunque no se hubiesen debatido ni resuelto todos los asuntos del orden del día. En este caso, dichos asuntos habrán de incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.

2. Durante el transcurso de la sesión, el Alcalde podrá acordar interrupciones, a su prudente arbitrio, para permitir las deliberaciones de los Grupos o de los Portavoces, o por otros motivos. También podrá dar un periodo de descanso, cuando el desarrollo de la sesión así lo aconseje.

3. En caso de que se den circunstancias que impidan o dificulten seriamente la continuación de la sesión, el Alcalde podrá interrumpirla y decidir, previa consulta con los

Portavoces de los Grupos, cuándo se reanuda la sesión interrumpida o si se da por concluida la misma, pasando los asuntos pendientes a una nueva sesión.

Artículo 32. - Sesiones públicas.

1. Las sesiones del Pleno son públicas y así lo anunciará el Alcalde al iniciarse la sesión. No obstante, podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar a los derechos fundamentales de los ciudadanos relativos al honor, a la intimidad personal o familiar y a la propia imagen garantizados por la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

2. El Alcalde no permitirá el acceso al Salón de Sesiones o dependencias anejas comunicadas con éste a más personas que las que permita su aforo, en beneficio de la seguridad pública y para garantizar el buen desarrollo de la sesión.

3. En los casos en que se prevea, por cualquier motivo, una gran afluencia de público, superior a la del aforo del local, el Alcalde podrá regular la entrada mediante tarjetas identificativas de los asistentes. Las tarjetas que a tal fin se expidan serán repartidas con la antelación necesaria entre los distintos Grupos Políticos, en proporción a la representación que ostenten en el Pleno, con reserva para las autoridades y representantes de las instituciones incluidos en el protocolo municipal, dejando siempre, si fuera posible, una parte para los ciudadanos interesados en el Pleno.

4. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni se permitirán manifestaciones de agrado, desagrado, aplauso o reprobación, ni utilizar voces, medios acústicos, pancartas o instrumentos que causen alboroto o que distraigan o coaccionen a los miembros del Pleno, perturbando o impidiendo el desarrollo de la sesión. El Alcalde podrá ordenar la expulsión de los asistentes del Salón de Sesiones, con intervención de las fuerzas del orden, si fuera necesario, para proseguir la Sesión a puerta cerrada. Todo ello, sin perjuicio de que se promuevan acciones legales contra los perturbadores, si se considera que su comportamiento pudiera constituir infracción penal.

Artículo 33. - Constitución válida del Pleno.

1. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros de la Corporación y, en todo caso, del Alcalde y del Secretario General, o de quienes legalmente les sustituyan.

2. Antes del comienzo formal de la sesión, el Secretario procederá a comprobar la existencia del quórum necesario.

3. El citado quórum mínimo deberá mantenerse durante el desarrollo de toda la sesión. Las salidas momentáneas de los miembros del Pleno durante los debates no implican su ausencia de la sesión, aunque, en todo caso, si no estuvieran presentes en el Salón en el momento de la votación, se entenderá que se han abstenido.

Capítulo IV. Desarrollo de la sesión

Artículo 34. - Dirección e intervención del Alcalde.

1. El Alcalde asumirá la dirección de la sesión con plena y total autoridad a lo largo de su desarrollo, cuidará de que los debates sigan el curso establecido y mantendrá el orden de los mismos.

2. El objetivo principal de la dirección y conducción de un debate será garantizar la libre y completa emisión de sus opiniones a los miembros del Ayuntamiento en su conjunto, sin que la emisión de aquellas por unos perjudique las oportunidades de los demás para emitir las suyas; todo ello, en unas condiciones razonables de agilidad, habida cuenta del número de asuntos a tratar y del tiempo disponible.

3. El Alcalde podrá intervenir en cualquier momento de la sesión en ejercicio de sus facultades de dirección. El Alcalde podrá intervenir también sobre el fondo de los asuntos que se traten, con independencia de los turnos de palabra correspondientes a los distintos Grupos.



5. Los miembros del Pleno no podrán hacer uso de la palabra sin la previa autorización del Alcalde.

Artículo 35. - Llamadas al orden durante los debates.

1. El Alcalde podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación en el transcurso de la sesión:

1. Cuando pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.
2. Cuando se exceda en el uso del tiempo de intervención que se haya dispuesto.
3. Cuando produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.
4. Cuando profiera palabras o vierta conceptos ofensivos hacia la Corporación o sus miembros, de las instituciones públicas o de cualquier otra persona o entidad, o falte a la reglas de cortesía corporativa.

2. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Alcalde podrá ordenar al infractor que abandone el Pleno, adoptando las medidas que considere oportuno para hacer efectiva la expulsión.

Artículo 36. - Garantía en el uso de la palabra.

Concedida la palabra, el interviniente no podrá ser interrumpido por nadie, salvo por el Alcalde en los supuestos a que se refiere el artículo anterior, para advertirle de que se está separando notoriamente de la materia objeto de debate, o de que ha transcurrido el tiempo establecido. En estos últimos casos, tras dos advertencias, el Alcalde podrá retirar le la palabra.

Artículo 37. - Cuestión de orden.

En cualquier momento, los miembros de la Corporación podrán pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando la norma cuya aplicación se reclama. El Alcalde resolverá lo que proceda, sin que por este motivo pueda entablarse debate alguno.

Artículo 38. - Orden de los asuntos.

1. Todos los asuntos se debatirán y votarán siguiendo la relación establecida en el orden del día. No obstante, el Alcalde podrá alterar el orden de los asuntos, exponiendo las razones que hubiere para ello.
2. Cuando varios asuntos guarden relación entre sí, podrán debatirse conjuntamente si así lo decide el Alcalde, oídos los Portavoces, si bien la votación de cada uno de ellos deberá llevarse a cabo por separado.
3. El Alcalde podrá igualmente alterar el orden de debate y votación de algún asunto de los que requieran mayoría especial para su aprobación, retrasando su tratamiento, cuando el número de asistentes no alcance el mínimo necesario exigido para obtener aquélla, o anticipándolo, cuando algún miembro presente anuncie su justificada ausencia posterior y con ello desaparezca el número mínimo que permita decidir sobre el asunto.

En todo caso, si en el momento definitivamente fijado para tratar de un asunto, no hay el número de miembros del Pleno presentes para decidir válidamente sobre él, éste quedará sobre la mesa, sin que se inicie la deliberación sobre el mismo.

4. No obstante, todo asunto sobre el que se hubiere iniciado el debate, habrá de continuarse hasta que se produzca un pronunciamiento sobre el mismo.

Artículo 39. - Retirada de asuntos. Asuntos sobre la mesa.

1. Los autores de las distintas iniciativas podrán retirarlas antes de que comience la deliberación del asunto correspondiente.

2. Cuando algún miembro del Pleno considere que algún asunto requiere un mayor estudio o nuevos informes, podrá solicitar la retirada del mismo. También puede solicitar que se aplase su discusión para la siguiente sesión, dejando el asunto sobre la mesa. En ambos casos, la petición será votada, tras un breve turno de intervenciones y antes de entrar en la consideración del fondo del asunto.

Si la mayoría votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo. En caso contrario, se entrará en el debate y votación del asunto.

3. Si se trata de sesiones extraordinarias convocadas a iniciativa de Concejales, se requerirá la conformidad de los proponentes para retirar el asunto o dejarlo sobre la mesa.

Artículo 40. - Aprobación del acta de la sesión anterior.

1. Al comienzo de la sesión, el Alcalde preguntará si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, o a las actas de las sesiones anteriores, si hubiere varias aún no aprobadas, y que se hubieren distribuido con la convocatoria o anteriormente.

Si hubiere observaciones, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

2. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

3. Al reseñar en cada acta la lectura y aprobación de la anterior, se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas y, en su caso, se dará cuenta al negociado correspondiente de lo rectificado para su constancia en los respectivos expedientes.

Artículo 41. - Procedimiento para el desarrollo de la sesión.

1. Siguiendo las indicaciones del Alcalde, el Secretario del Pleno dará cuenta resumidamente del contenido del expediente que corresponda del orden del día.

2. A solicitud de cualquier miembro del Pleno, o de un Grupo, se dará lectura íntegra de aquellas partes del expediente o del dictamen de la Comisión que se considere conveniente para la mejor comprensión del asunto.

3. Si nadie solicita la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

Artículo 42. - Régimen de los debates.

Si se promueve debate, las intervenciones será ordenadas por el Alcalde, conforme a estas reglas:

1. El Alcalde otorgará la palabra al firmante de la propuesta, proposición o moción para que presenten los objetivos que se persiguen con la pretensión que se somete al Pleno o aclaren o justifiquen alguno de sus puntos.
2. Si no se produjere la intervención anterior o una vez terminada la misma, se iniciará el primer turno de intervenciones de los distintos Grupos Políticos que quisieren tomar parte en él, siguiendo el orden de menor a mayor en cuanto al número de sus miembros. Los parlamentos de este turno, serán de tres minutos como máximo por cada interviniente.
3. Terminado el primer turno de deliberaciones se producirá un segundo turno, si el Alcalde apreciara su necesidad, siguiendo idéntico orden que en el anterior, con una duración máxima de dos minutos.



4. Los Grupos podrán abstenerse de participar en cualquiera de los turnos, pero no podrán ceder su tiempo a otros intervinientes.
5. Los miembros de la Junta de Gobierno podrán intervenir en nombre del equipo de gobierno, consumiendo el turno que al Grupo Político del mismo le corresponda.
6. Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Alcalde que le conceda el uso de la palabra y se abra un turno por alusiones, que será breve y conciso.
7. El Alcalde, si lo estima oportuno, podrá cerrar la deliberación, antes de fijar los términos de la votación.

Artículo 43 - Enmiendas.

1. Enmienda es una propuesta de variante o alternativa formulada por cualquier miembro de la Corporación, en relación con los textos de los dictámenes, propuestas, proposiciones o mociones originarios que se sometan a consideración del Pleno. Puede tratarse de una variante por adición, supresión o reemplazo y referirse a la totalidad o a parte de la redacción inicial.

2. Las enmiendas deberán presentarse por escrito en la Secretaría General del Ayuntamiento, veinticuatro horas antes, al menos, de la señalada para el comienzo de la sesión de que se trate, y harán constar literalmente la parte del texto a variar o suprimir y la nueva redacción final. Presentadas las enmiendas se harán llegar copias de las mismas, al Alcalde y a los Portavoces de los Grupos.

Sólo en los asuntos y mociones de urgencia podrán presentarse enmiendas fuera del plazo antes indicado e, incluso, en el transcurso de la sesión. Pero, en todo caso, se harán constar por escrito y se entregarán al Alcalde para que consten en el expediente a que corresponda y para que el Secretario las incorpore al acta.

3. Las enmiendas se debatirán y votarán con carácter previo al de las iniciativas a las que se refieran, siguiendo el procedimiento del artículo anterior, tras la exposición y motivación de la enmienda por el proponente. Si el resultado de la votación es favorable a la adopción de la enmienda, no habrá debate ni votación sobre el punto concreto ya decidido.

Artículo 44. - Desarrollo y debate de las iniciativas de la parte informativa y de control de los órganos de gobierno.

a) Las mociones se presentarán y justificarán por el Portavoz o alguno de los firmantes de las mismas, que consumirán así el primer turno correspondiente a su Grupo Político. A continuación, intervendrán, en su caso, los Portavoces o representantes de los demás Grupos, siguiendo el orden de menor a mayor. Terminado el primer turno, y siempre que el Alcalde lo considerara necesario, se iniciará el segundo, siguiendo el mismo orden. El tiempo de cada intervención no superará los cuatro minutos en el primer turno y dos en el segundo.

b) Las comparecencias, a iniciativa propia, de miembros de la Corporación o de la Junta de Gobierno Local con responsabilidad de un área de gestión se iniciará por el compareciente, que expondrá su actuación, o los principios de su política, en relación con el objeto de la comparecencia.

A continuación, se abrirá un turno de intervenciones de los Grupos Políticos, de menor a mayor. Cerrará el debate el compareciente, para contestar a las manifestaciones realizadas.

El Presidente, en atención a la importancia de los asuntos a debatir y de la extensión del orden del día, fijará los tiempos de las intervenciones.

c) La solicitud de comparecencia se debatirá en un único turno, que iniciará el peticionario y al que seguirán los demás Grupos de menor a mayor.

Las comparecencias de Concejales o miembros de la Junta de Gobierno Local por acuerdo del Pleno se iniciarán por uno de los firmantes que hubieran presentado la solicitud, que actuará en nombre de todos ellos, y a continuación se seguirá un turno de los demás Grupos Políticos de menor a mayor. El compareciente dispondrá después del tiempo suficiente, teniendo en cuenta el consumido en el conjunto de las intervenciones, para contestar a las mismas.

Podrá abrirse un segundo turno de réplica, para intervenciones breves.

El Alcalde determinará los tiempos de las distintas intervenciones, como se indica en el apartado anterior, sobre la base de conceder un tiempo mayor al Grupo que hubiera pedido la comparecencia.

d) El autor del ruego intervendrá tres minutos, como máximo, y el destinatario del mismo contestará en igual tiempo, sin ulteriores réplicas.

e) Quien haya formulado una pregunta, tras la lectura de la misma, dispondrá de un turno de dos minutos para abrir el debate. El destinatario de la pregunta intervendrá por igual tiempo. El turno de réplica será de un minuto para cada uno, como máximo, solamente para precisar algún punto de los parlamentos anteriores.

Si quien hubiera formulado la pregunta no estuviera presente, decaerá en su derecho a ser contestado, sin perjuicio de quien vuelva a presentar de nuevo la misma o similar pregunta, para ser contestado en otra sesión.

f) En las declaraciones institucionales el portavoz promotor de las mismas expondrá las razones de su propuesta en un tiempo máximo de tres minutos. A continuación, se abrirá un turno para los demás Grupos, de menor a mayor, a fin de que cada uno explique su posición ante el tema, por iguales tiempos.

Si la petición hubiera sido firmada por varios Portavoces, iniciará la deliberación el del Grupo menor, siguiendo después los demás firmantes de menor a mayor y, a continuación, los demás Grupos en el mismo orden.

Fijada la postura de cada Grupo, se someterá a votación la solicitud presentada.

Artículo 45. - Abstención y abandono del salón de plenos.

1. En el supuesto de que algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación de un asunto deberá abandonar el Salón del Pleno, mientras duren las mismas, advirtiéndolo así al Alcalde.

2. No obstante, cuando se trate de debatir la actuación del interesado como miembro de cualquiera de los órganos de la Corporación, tendrá derecho a permanecer en el Salón y defenderse.

Artículo 46. - Asesoramiento legal o técnico.

1. El Secretario General y el Interventor General actuantes en la sesión, así como los demás funcionarios o técnicos presentes en el Pleno, en su caso, podrán intervenir cuando fueran requeridos por el Alcalde por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos.

2. En el caso de que se trate de asuntos no incluidos en el orden del día que requieran informe preceptivo del Secretario General o del Interventor General Municipal, si no pudieran emitirlo en el acto a reserva de dejar constancia del mismo por escrito en el expediente, deberán solicitar del Alcalde que se aplaze la consideración y resolución para una próxima sesión. Cuando dicha petición no fuera atendida, el Secretario lo hará constar expresamente en el Acta.

Artículo 47. - Participación ciudadana.

1. Cuando alguna de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, a que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de



las Bases de Régimen Local, debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesado, o cuyo objeto afectara directa o especialmente a su ámbito territorial, deberá solicitarlo al Alcalde.

2. La solicitud se efectuará por escrito, con setenta y dos horas de antelación como mínimo a la fecha señalada para la sesión y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

3. El Alcalde resolverá sobre lo solicitado. Si se autorizara la intervención, la sesión del Pleno se interrumpirá para que la asociación a través de un único representante exponga, antes del debate de la propuesta incluida en el orden del día, lo que estime conveniente en relación con el asunto, durante el tiempo que el Alcalde hubiere fijado.

Capítulo V. Votaciones y adopción de acuerdos

Artículo 48. - Momento de la votación y planteamiento de sus términos.

1. Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación.

2. El objeto de la votación será la parte dispositiva de la propuesta, del dictamen o de la moción que se considera, en los términos en que haya quedado redactada tras el debate, ya sea éste de un voto particular, de una enmienda o de una pretensión originaria o modificada por éstos.

3. Antes del comienzo de la votación, el Alcalde planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto, en su caso.

Artículo 49.- Carácter del voto.

El voto de los miembros del Pleno es personal e indelegable, y no está sometido a mandato imperativo alguno.

Artículo 50. - Sentido del voto.

1. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo asimismo los miembros de la Corporación abstenerse de votar.

2. Además de quienes manifiesten su abstención directamente o por no votar afirmativa o negativamente, se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. Si se hubieran reintegrado a sus escaños antes de la votación, podrán tomar parte en la misma.

Artículo 51. - Unidad de acto.

1. Una vez iniciada la votación, no podrá interrumpirse por ningún motivo. Ningún miembro de la Corporación podrá incorporarse a la sesión ni abandonarla durante dicho acto.

2. Durante la votación el Alcalde no concederá a nadie el uso de la palabra.

Artículo 52. - Clases de votaciones.

1. Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.

2. Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención, que normalmente será a mano alzada, respondiendo a las preguntas sucesivas del Alcalde, de quiénes están a favor, en contra, o se abstienen.
3. Son nominales aquellas que se realizan mediante llamamiento personal de cada uno de los miembros de la Corporación y el voto se emite en voz alta, diciendo “sí”, “no”, o “me abstengo”.
4. Son secretas las votaciones que se realizan por medio de papeletas u otro signo convenido que se introducen en una urna o bolsa.
5. Las votaciones nominales y las secretas se realizarán siguiendo el orden alfabético de los apellidos de los Concejales, que irá anunciando el Secretario, haciéndolo en último lugar el Alcalde.

Artículo 53. - Sistema de votación.

1. El sistema normal de votación será la votación ordinaria.
2. Las votaciones nominales requerirán la solicitud previa de un miembro o miembros de la Corporación en este sentido, resuelta favorablemente por el Pleno en votación ordinaria, por mayoría simple.
3. La votación secreta se utilizará para la elección del Alcalde.
También podrá ser secreta la votación cuando el asunto afecte al derecho constitucional al honor, la intimidad personal o familiar o la propia imagen, así como para elección o destitución de personas, si en uno u otro caso, así lo acuerda la Corporación por mayoría simple.

Artículo 54. - Resultado de la votación y voto de calidad.

1. Terminada la votación ordinaria, el Alcalde declarará lo acordado.
2. Tras las votaciones nominales o secretas, el Secretario computará los votos emitidos y anunciará en voz alta el resultado, en vista del cual, el Alcalde proclamará el acuerdo adoptado.
3. Si de la votación resultare un empate, se efectuará una nueva votación, y si el empate persistiere, decidirá el resultado el voto del Alcalde, por concederle la Ley voto de calidad.

Artículo 55. - Explicación de voto.

Proclamado el acuerdo, tendrán derecho a explicar su voto:

1. Los Concejales que no hayan intervenido en la deliberación y hayan votado en sentido diferente al de su Grupo.
2. Los Grupos que no hubieran intervenido en la deliberación.
3. Los Grupos que, habiendo intervenido en la deliberación, hubiesen cambiado el sentido del voto anunciado o de la postura defendida en ella.

Artículo 56. - Adopción de acuerdos. Mayorías.

1. El Pleno adopta sus acuerdos, por regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de los acuerdos previstos en el art. 47.2 de la ley reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Todos los demás acuerdos no incluidos en el apartado anterior, se adoptarán por mayoría simple de votos.

Capítulo VI. Las Actas

Artículo 57. - Contenido de las Actas.

1. El Secretario General del Ayuntamiento levantará Acta de cada sesión del Pleno, cualquiera que fuera su clase, en la que se hará constar:
 - a) Lugar donde se celebra.



- b) Día, mes y año.
 - c) Hora en que comienza.
 - d) Nombre y apellidos del Alcalde y Concejales asistentes a la sesión.
 - e) Nombre y apellidos de los Concejales ausentes que a juicio del Presidente se hubieran excusado y de los que falten sin excusa.
 - f) Carácter de la sesión, ordinaria, extraordinaria o extraordinaria y urgente.
 - g) Si la sesión se celebra en única o primera convocatoria o si se celebra en segunda, en su caso.
 - h) Nombre y apellidos del Secretario asistente y del funcionario responsable de la Intervención, cuando concurra.
 - i) Los asuntos examinados, siguiendo el orden en que hayan sido tratados; las deliberaciones que se hubieren producido sobre los mismos, de forma sintetizada, con las intervenciones o manifestaciones realizadas por los representantes de los Grupos, Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local o funcionarios autorizados.
 - j) Las votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales, el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias y en las secretas, se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Si la votación hubiera sido ordinaria, se hará constar individualmente el sentido del voto. De forma análoga, se hará constar el voto de los distintos Grupos Municipales, si los integrantes de cada uno hubieran votado en el mismo sentido.
 - k) La parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.
 - l) Los ruegos, preguntas y comparencias que se formulen. En este caso, se harán constar los mismos, así como las intervenciones que se produzcan, de forma escueta.
 - ll) Los incidentes de interés que se produzcan en cuanto a los debates o desarrollo de la sesión por parte de los corporativos asistentes.
 - m) Hora en que el Alcalde levante la sesión.
2. Cuando no se celebrara la sesión por falta de miembros suficientes o por cualquier otro motivo, el Secretario General sustituirá el Acta por una diligencia autorizada con su firma, en la que consignará la causa que ha impedido la celebración y el nombre de los Concejales asistentes y de los que se hubieren excusado.
3. Una vez aprobado por el Pleno el borrador del Acta, será firmado por el Secretario General y el Alcalde o, en su caso, el Teniente de Alcalde que hubiere presidido la sesión.

Artículo 58.- Libro de Actas del Pleno.

1. Las Actas y los libros que las contienen son los instrumentos públicos y solemnes en los que se recogen los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.
2. Las Actas se registrarán en Libros que habrán de estar foliados y encuadernados, legalizada cada hoja con el sello de la Corporación y la rúbrica del Alcalde y del Secretario de la Corporación, y expresando su composición en su primera página, mediante diligencia de apertura de dicho funcionario, en la forma que se indica en el artículo siguiente.
3. El libro de Actas del Pleno será exclusivamente para las sesiones de este órgano y distinto al destinado a otros órganos colegiados del Ayuntamiento.

Artículo 59. - Formalidades de los Libros de Actas.

1. Los libros de Actas estarán compuestos de hojas móviles, que habrán de ser de papel timbrado oficial, numeradas correlativamente para todo el Libro. Con independencia de dicha numeración del timbre, las hojas irán numeradas en cada Libro, también correlativamente, a partir del número 1.
2. Cada Libro se abrirá con una diligencia del Secretario General, acreditando que está destinado a la transcripción de Actas del Pleno, y precisando el número de folios que lo forman, en numeración correlativa desde el 1 al final, así como la serie y numeración también correlativa, correspondientes al timbre de las hojas. Indicará igualmente la fecha del Acta con que se inicia el Libro y la de la propia diligencia de apertura.
3. Aprobada el Acta, el Secretario la hará transcribir por medios mecánicos o informáticos, sin enmiendas ni tachaduras, o salvando al final las que involuntariamente se produjeran, a hojas con numeración correlativa, siguiendo rigurosamente su orden, y haciendo constar al final de cada Acta, mediante diligencia, el número, clase y numeración de los folios inicial y final en que ha quedado extendida.
4. El Acta será firmada por el Secretario General, o funcionario que legalmente le sustituyera en la sesión, con el visto bueno del Alcalde que la hubiere presidido.
5. Si por error se alterara el orden numérico de los folios, los intermedios que se hubieran saltado se anularán por diligencia.
6. Se procurará que el Acta de cada sesión quede íntegra en un mismo Libro. Si sobrarian hojas de éste, que quedaran en blanco, se anularán por diligencia.
7. Cuando todos los folios reservados a un Libro fueran completados con las Actas transcritas, se procederá a la encuadernación del Libro, de forma que las hojas queden fijas. En cada tomo se extenderá diligencia por el Secretario, acreditando la primera y última Actas que lo forman.

Artículo 60. - Custodia de los Libros de Actas.

El Secretario General del Ayuntamiento custodiará los Libros de Actas, bajo su responsabilidad, en la Casa Consistorial, y no consentirá que salgan de la misma bajo ningún pretexto, ni aún a requerimiento judicial o de autoridades de cualquier orden. Transcurridos tres años desde la fecha de la última Acta que contengan, los Libros de Actas del Pleno se entregarán al Archivo Municipal, donde se custodiarán bajo la responsabilidad del jefe de la dependencia, quien procurará para los mismos la mayor seguridad y buena conservación.

Artículo 61. - Publicidad de los actos y acuerdos.

1. Los acuerdos que adopte el Pleno se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las Ordenanzas, incluidos el articulado de las Normas de los Planes Urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a estos cuya aprobación definitiva sea competencia del Ayuntamiento, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, salvo los Presupuestos y las Ordenanzas Fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. El Ayuntamiento publicará a través de sus medios informáticos las actas de los acuerdos adoptados por el Pleno y de sus Comisiones Informativas, o extracto de los mismos, para general conocimiento. También publicará los reglamentos Orgánicos y ordinarios, las ordenanzas, estatutos de organismos autónomos y demás normas generales municipales, incluyendo las de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, una vez que hayan sido aprobadas definitivamente por el Pleno. Dicha publicación no tendrá más valor que el meramente divulgativo.

Artículo 62. - Remisión de acuerdos a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.



1. El Ayuntamiento en el plazo de seis días posteriores a la adopción de los actos y acuerdos por el Pleno, remitirá a la Administración del Estado, a través de la Subdelegación del Gobierno en S/C de Tenerife, y a la de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de su Consejería de Presidencia, copia o, en su caso, extracto de los mismos.
2. El Alcalde y, de forma inmediata, el Secretario General del Ayuntamiento serán responsables del cumplimiento de este deber.

Artículo 63. - Certificaciones de los actos y acuerdos plenarios.

1. Las certificaciones de los actos y acuerdos del Pleno y de sus Comisiones, así como los certificados sobre sus libros de Actas, se expedirán siempre por el Secretario General del Ayuntamiento, salvo precepto legal expreso que disponga otra cosa.
2. Las certificaciones podrán ser solicitadas, mediante instancia, por las personas interesadas conforme a la legislación del procedimiento administrativo, y reclamadas de oficio por las autoridades, tribunales, organismos o funcionarios públicos que tramiten expedientes o actuaciones en que deban surtir efecto.
3. Las certificaciones se expedirán por orden del Alcalde y con su “visto bueno”, para significar que el Secretario General está en el ejercicio del cargo y su firma es auténtica. Llevarán el sello del Ayuntamiento y, en su caso, se reintegrarán en la forma que se establezca en la Ordenanza correspondiente.

Las certificaciones se expedirán, normalmente, con la integridad de las partes expositiva y dispositiva de los acuerdos, según consten en el acta, pero con omisión de la parte relativa al debate o deliberación del asunto, salvo que, expresamente, se solicite su inclusión.

Artículo 64. - Despacho de los acuerdos del Pleno.

1. Redactada el acta de los acuerdos adoptados por el Pleno, el Secretario General expedirá de oficio certificación de los mismos y remitirá cada uno de los expedientes, con el respectivo certificado, a las unidades municipales de gestión para que continúen su tramitación.
2. El Secretario General hará constar en las Ordenanzas, Reglamentos, Planes e Instrumentos de ordenación urbanística y demás documentos aprobados por el Pleno, nota o diligencia de la aprobación con la fecha de la sesión correspondiente. Los anuncios y edictos que hayan de publicarse de los acuerdos adoptados por el Pleno deberán ser refrendados por el citado Secretario.
3. La firma de las notificaciones de los acuerdos del Pleno por parte del Secretario General podrá efectuarse por otros funcionarios por delegación del mismo

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. – Normativa supletoria.

En lo no previsto en este Reglamento será aplicable lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Segunda. – Interpretación del Reglamento.

El Alcalde dictará las resoluciones sobre la interpretación de las normas de este Reglamento, si fueren necesarias, previo informe del Secretario General del Ayuntamiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.– Normas aplicables a los procedimientos.

La convocatoria y el desarrollo de las sesiones se regirán por el presente Reglamento desde su entrada en vigor.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – Comunicación y publicación.

1. El acuerdo del Pleno de aprobación definitiva del presente Reglamento Orgánico y el texto del mismo se comunicarán a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65, 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo definitivo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

Segunda. – Entrada en vigor.

El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.”

SEGUNDO.- Someter el expediente y el Reglamento inicialmente aprobado al trámite de información pública por plazo de treinta días mediante anuncio inserto en el B.O.P. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que durante dicho plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones, por el Pleno, que dispondrá la aprobación definitiva del Reglamento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

El expediente, durante dicho plazo, quedará de manifiesto en la Secretaría General.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda a realizar cuantos actos y gestiones sean precisos para la eficacia del presente acuerdo.

Finalizado el debate se sometió a votación en primer lugar la propuesta de enmienda presentada por el Concejal D. Daniel Villalba Viera (X TEGUESTE), siendo rechazada al obtener siete votos a favor (3 del Grupo Socialista y 4 del Grupo Mixto –2 del PP, 1 de ASSPT y 1 de X TEGUESTE) y nueve votos en contra (de los miembros del Grupo CC). Seguidamente se sometió a votación la propuesta del Sr. Alcalde que se contiene en el expediente con el resultado que consta en el acuerdo adoptado.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera informa que presentó un documento de enmienda el día 26 de septiembre de 2011 para que sea estudiado y pide que



se valore su oportunidad, solicitando además que este tipo de iniciativas se valoren de forma previa al menos entre los portavoces.

El Sr. Alcalde responde que se valorará con detenimiento durante el trámite de información pública.

La Sra. Portavoz Socialista Dña. Erika Hernández Acosta anuncia que su grupo aprovechará los 30 días del período de información pública para analizar el Reglamento.

2.5. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE.

En relación con el procedimiento instruido para la aprobación de la Ordenanza Municipal de Protección de Datos de Carácter Personal, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Mediante acuerdo del Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2011 se acordó aprobar con carácter inicial la referida ordenanza, elevándose a definitiva y publicándose el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el día 29 de junio de 2011.

2.- Una vez publicada se ha evidenciado la necesidad de proceder a realizar ciertas correcciones en la indicación de los niveles de seguridad aplicable a determinados ficheros. Igualmente se propone la modificación del procedimiento de aprobación de creación de ficheros, en aras de garantizar una mayor celeridad administrativa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1.- Según dispone el artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, que aprueba la Ley Orgánica de Protección de Datos (en adelante LOPD), la disposición general de creación de ficheros deberá indicar entre otros aspectos el relativo a las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

2.- Partiendo de la base de que a todos los ficheros de datos de carácter personal se les aplica las medidas de seguridad de nivel básico, se aplicarán de forma acumulativa las medidas de nivel básico y medio a los siguientes ficheros según determina el artículo 81 del RD 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de la LOPD (en adelante, RLOPD):

- a. Relativos a la comisión de infracciones administrativas o penales.
- b. Aquellos cuyo funcionamiento se rija por el artículo 29 LOPD.
- c. Aquellos de los que sean responsables Administraciones tributarias y se relacionen con el ejercicio de sus potestades tributarias.
- d. Aquellos de los que sean responsables las entidades financieras para finalidades relacionadas con la prestación de servicios financieros.

e. Aquellos de los que sean responsables las Entidades Gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y se relacionen con el ejercicio de sus competencias artículo 81.2.c) RLOPD)

f. Aquellos que contengan un conjunto de datos de carácter personal que ofrezcan una definición de las características o de la personalidad de los ciudadanos y que permitan evaluar determinados aspectos de la personalidad o del comportamiento de los mismos.

3.- Por todo ello, se evidencia la necesidad de corregir las siguientes menciones contenidas en el texto de la Ordenanza:

➤ Fichero denominado Tributos y Recaudación. Se indica un nivel de seguridad básico, cuando debe ser medio (artículo 81.2.c) RLOPD).

➤ Fichero denominado Usuarios de la intranet corporativa. No se indica nivel de seguridad, cuando debe ser básico (artículo 81.1 RLOPD).

➤ Fichero denominado Multas de Tráfico. Se indica un nivel de seguridad básico, cuando debe ser medio (artículo 81.2.a) RLOPD).

➤ Fichero denominado Plusvalías. Se indica un nivel de seguridad básico, cuando debe ser medio (artículo 81.2.c) RLOPD).

4.- Las incorrecciones manifestadas no pueden considerarse errores materiales en los términos del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC).

5.- Respecto al procedimiento de aprobación de creación de un fichero, cabe informar que el artículo 20 LOPD dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el diario oficial correspondiente. No obstante, el artículo 52.1 RLOPD prescribe que la creación, modificación o supresión de ficheros de titularidad pública sólo podrá hacerse por medio de disposición general o acuerdo publicados en el diario oficial correspondiente. En relación con los ficheros de los que sean responsables las Entidades Locales, se estará a su legislación específica (artículo 53.3 RLOPD).

6.- Vista la normativa de régimen local no se advierte mención expresa a dicha cuestión, por lo que se informa de la procedencia conforme a derecho de establecer en la Ordenanza Municipal de Protección de Datos de Carácter Personal que sea la Junta de Gobierno el órgano competente para la creación, modificación y supresión de ficheros municipales, cumplimentándose el trámite posterior de forma idéntica, en especial la publicación en boletín oficial (artículo 131 RLOPD). En aquellos supuestos que supongan la cancelación de ficheros, se deberá acordar trámite de audiencia previo en los términos regulados en el artículo 84 de la LRJPAC, según determina el artículo 136 RLOPD.

Los términos de la atribución competencial indicada en el artículo 52.1 RLOPD se expresan utilizando la conjunción disyuntiva “o”, ya que cabe su aprobación mediante disposición general lo cual nos remite a la aprobación de una ordenanza municipal como exponente del ejercicio de potestad reglamentaria atribuida a las Entidades Locales (artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Alternativamente, cabe la aprobación mediante “acuerdo”, de lo cual se infiere que debe aprobarse necesariamente por un órgano colegiado, esto es, la Junta de Gobierno aunque no pueda esgrimirse en este supuesto analizado la atribución competencial residual reconocida al Alcalde (artículo 21.1.s LRBR), si bien dicho órgano al ser unipersonal, sus actos administrativos no revisten la forma de acuerdo, sino de Decreto (artículo 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias).

7.- La propuesta de modificación que se plantea se funda en garantizar una mayor celeridad en la tramitación de los procedimientos administrativos que en el presente caso supone contrastar los siguientes extremos:

➤ El carácter bimestral de las sesiones plenarios ordinarias, según ha establecido el régimen de sesiones del Ilustre Ayuntamiento de Tegueste.



➤ La obligatoriedad de proceder a la recogida de datos de carácter personal para su tratamiento, una vez se haya creado y publicado el fichero en el boletín oficial correspondiente (artículo 44.3.a LOPD), lo cual exige no iniciar ningún trámite de recogida de datos sin la previa aprobación formal del fichero.

➤ La extensión temporal de los diversos trámites comprensivos de un procedimiento de aprobación de una ordenanza establecidos en el artículo 49 LRBRL, lo cual implica demorar la recogida de datos y su tratamiento mientras no se ultime el procedimiento de creación del fichero.

Dichas circunstancias recomiendan disponer un procedimiento que garantice una mayor eficacia y celeridad administrativa, basándose todo ello en la argumentación esgrimida en el presente informe, y conforme lo dispuesto en el artículo 52.1 RLOPD y artículo 23.2.b) LRBRL.

8.- El procedimiento de modificación de la Ordenanza de Protección de Datos de Carácter Personal debe seguir los mismos trámites que para su aprobación, previstos en el artículo 49 LRBRL.

9.- La competencia para la adopción de dicho acto viene atribuida al Ilustre Ayuntamiento Pleno según preceptúa el artículo 22 2.d) LRBRL.

Por todo ello, el Pleno de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior el día 20 de septiembre de 2011, por diez votos a favor (9 de los miembros del Grupo CC y 1 de la Concejal de ASSPT), cuatro en contra (de los concejales del Grupo Socialista) y tres abstenciones (2 de los concejales del PP y 1 del Concejal de X TEGUESTE), **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza de Protección de Datos de Carácter Personal de este Ilustre Ayuntamiento aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2011 en orden a rectificar las menciones de niveles de seguridad aplicables a los siguientes ficheros:

- Fichero denominado Tributos y Recaudación: Nivel de seguridad medio.
- Fichero denominado Usuarios de la intranet corporativa: Nivel de seguridad básico.
- Fichero denominado Multas de Tráfico: Nivel de seguridad medio.
- Fichero denominado Plusvalías: Nivel de seguridad medio.

SEGUNDO.- Modificar la Ordenanza de Protección de Datos de Carácter Personal de este Ilustre Ayuntamiento aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2011 en orden a añadir un segundo apartado del artículo 8 de la Ordenanza con el siguiente tenor literal: La Junta de Gobierno será competente para adoptar mediante acuerdo la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal de titularidad del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

TERCERO.- Someter el expediente a trámite de información pública por plazo de treinta días mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de que durante dicho plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La

aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

INTERVENCIONES

La Sra. Portavoz Socialista Dña. Erika Hernández Acosta dice que un tema tan delicado no debe aprobarlo la Junta de Gobierno Local, sino el Pleno.

2.6. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º. 12/2011 (BAJAS DE CRÉDITO) PARA LA REGULARIZACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA NEGATIVO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2010.

Visto el expediente de modificación presupuestaria, modalidad de baja de créditos, incoado a iniciativa de la Alcaldía a fin de afrontar la regularización del remanente de tesorería negativo resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2010 por importe de 592.553,64 €.

Considerando que cabe efectuar bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente conforme autoriza el artículo 193.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo: *“En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen”*.

Considerando que las bajas por anulación en el presupuesto de gastos suponen una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto, pudiendo dar lugar a una baja de créditos la financiación de remanentes de tesorería negativos en los términos previstos en el artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril: *“Puede darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio”*.

Considerando que pueden estimarse como reducibles y no comprometidas diversas aplicaciones presupuestarias por cuantía total de 312.692,68€ , cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Considerando que el artículo 14.Uno del Real Decreto Ley 8/2010, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, dispone que *“Se declaran recursos afectados los derivados de la aplicación de las medidas de reducción de costes de personal en los ejercicios 2010 y 2011, que se destinarán, con el orden de preferencia en el que están relacionados, a las siguientes finalidades: a) A sanear el remanente de tesorería derivado de la última liquidación, cuando éste fuera negativo.....”*, resultando así procedente destinar el ahorro obtenido con la disminución de las retribuciones o gastos de personal en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2011, cuyo importe asciende a 279.860,96€, a sanear el remanente de tesorería negativo.

Y considerando que se acompañan al expediente los preceptivos Informe de Intervención, Certificado de disponibilidad de los créditos a minorar y Memoria justificativa de las bajas de las aplicaciones de gastos, el Pleno, de conformidad con el dictamen elevado por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, por diez votos a favor (9 de los miembros del Grupo CC y 1 del Concejal de X TEGUESTE), seis



votos en contra (4 de los Concejales del Grupo Socialista y 2 de los Concejales del PP) y una abstención (de la Concejala de ASSPPT), acordó:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos presupuestarios nº 12/2011 en la modalidad de Bajas de Créditos, siendo las aplicaciones presupuestarias de gastos afectadas, no comprometidas y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio (Retención de Crédito nº 2.11.0.02165), las siguientes:

APLICACIÓN CAPITULO I	PRESUPUESTARIA DE GASTOS-	DISMINUCIÓN(€)
	132,12003	40.000,00
	132,12101	10.000,00
	132,16000	20.000,00
	169,12005	4.280,78
	334,13100	15.000,00
	337,13100	15.000,00
	920,12000	25.000,00
	920,12101	10.000,00
	920,15100	20.000,00
	931,13000	3.411,90
	931,12000	10.000,00
	Total:	172.692,68

APLICACIÓN CAPITULO III	PRESUPUESTARIA DE GASTOS-	CUANTÍA(€)
	011.31000	40.000,00
	011.31001	100.000,00
	Total:	140.000,00
	TOTAL:	312.692,68

Segundo: Destinar los recursos derivados de la aplicación de las medidas de reducción de costes de personal en el Presupuesto del ejercicio 2011 realizadas en cumplimiento del Real Decreto Ley 8/2010, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, cuyo importe ascendió a 279.860,96 €, a sanear el remanente de Tesorería Negativo derivado de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2010.

Tercero: Disponer que se proceda a la exposición al público del presente acuerdo, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Cuarto: Disponer la aprobación definitiva del expediente en el caso de que durante el periodo de información pública no se presentara reclamación alguna.

INTERVENCIONES

La Sra. Portavoz Socialista Dña. Erika Hernández Acosta manifiesta que no es lógico que de la reducción de salarios del 2010 del personal funcionario y del personal electivo se obtenga esta propuesta.

El Sr. Concejal delegado de Hacienda D. Juan Norberto Padilla Melián explica que según el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales el Ayuntamiento debe solucionar el déficit del remanente de tesorería optando por una de las alternativas que se prevén en su art. 193: proceder, en la primera sesión que celebre el Pleno a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, acudir al concierto de operación de crédito por su importe o aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit. Añadió que el grupo de gobierno había optado por la primera de las opciones.

2.7 EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO PARA SU APLICACIÓN AL PRESUPUESTO VIGENTE.

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos derivados de facturas correspondientes a ejercicios anteriores, cuyos gastos no fueron aplicados a ninguna partida presupuestaria del ejercicio en el que debieron ser reconocidos, así como al reconocimiento de obligaciones que han carecido del previo crédito presupuestario o se ha obviado las normas procedimentales previas a la contratación del gasto.

Resultando que se ha emitido certificado de disponibilidad de créditos con cargo al Presupuesto del ejercicio 2011 y que se ha emitido Informe de fiscalización favorable por la Intervención municipal.

Y considerando lo dispuesto en los artículos 163, 169.6, 173.5 y 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; artículos 25.1, 26.1 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y artículos 5, 6 y 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, el Pleno, de acuerdo con el dictamen elevado por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, por nueve votos a favor (de los miembros del Grupo CC), cinco votos en contra (4 de los Concejales del Grupo Socialista y 1 de la Concejales de ASSPPT) y tres abstenciones (2 de los Concejales del Partido Popular y 1 del Concejal de X TEGUESTE) acordó:

Primero: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2011 por cuantía de 505.354,53€, contabilizándose en el ejercicio presupuestario 2011, con cargo a los sobrantes de crédito de las bolsas de vinculación, las siguientes facturas:

BOLSA PARTIDA	920,2 Nº FACTURA	C.I.F.	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO
920 22108	1702775	A 48109003	18/07/2007	3073,68	QUIMUNSA	Compra veneno desratización
920 22699	1094/07/GC	A 38225926	03/10/2007	5719	GRAFCAN	Acceso base de datos
920 22199	1300	A35021781	28/02/2010	1232,68	DIELECTRO CANARIAS S.A.	Lámparas de sodio



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg.

920 22000	2366	A35021781	31/03/2010	286,53	DIELECTRO CANARIAS S.A.	Bornas de seguridad
920 22000	430	A35021781	31/01/2010	1285,9	DIELECTRO CANARIAS S.A.	Material eléctrico
920 22700	ATCA-20800529	B 35376870	30/04/2008	2782,95	OPEIN	Sanitarios portátiles
920 22701	937	F 38303335	24/09/2008	2772	SERVADES	Controladores de vigilancia
920 22199	4019249	B 38394763	14/05/2010	5393,54	MADERAS HORMESINDO	Material carpintería
920 21400	27381028	A 38000386	02/07/2007	2042,98	ICIESA	Cubiertas Camión
920 22699	1369	B 38863320	07/09/2007	51	GRUAS FRANCISCO S.L.	Servicio de Grúa
920 22699	1370	B 38863320	07/09/2007	51	GRUAS FRANCISCO S.L.	Servicio de Grúa
920 22699	1371	B 38863320	09/09/2007	51	GRUAS FRANCISCO S.L.	Servicio de Grúa
920 22699	1372	B 38863320	09/09/2007	51	GRUAS FRANCISCO S.L.	Servicio de Grúa
920 22699	1381	B 38863320	10/09/2007	51	GRUAS FRANCISCO S.L.	Servicio de Grúa
920 22699	1382	B 38863320	10/09/2007	51	GRUAS FRANCISCO S.L.	Servicio de Grúa
920 22699	1383	B 38863320	10/09/2007	51	GRUAS FRANCISCO S.L.	Servicio de Grúa
920 22699	1384	B 38863320	10/09/2007	51	GRUAS FRANCISCO S.L.	Servicio de Grúa
920 22699	1506	B 38863320	25/06/2007	51	GRUAS FRANCISCO S.L.	Servicio de Grúa
920 22699	628	B 38863320	01/04/2007	51	GRUAS FRANCISCO S.L.	Servicio de Grúa
920 22699	714	B 38863320	28/04/2007	51	GRUAS FRANCISCO S.L.	Servicio de Grúa
920 22699	715	B 38863320	28/04/2007	51	GRUAS FRANCISCO S.L.	Servicio de Grúa
920 22699	716	B 38863320	28/04/2007	51	GRUAS FRANCISCO S.L.	Servicio de Grúa
920 22699	717	B 38863320	28/04/2007	51	GRUAS FRANCISCO S.L.	Servicio de Grúa
920 22699	718	B 38863320	28/04/2007	51	GRUAS FRANCISCO S.L.	Servicio de Grúa
920 22699	719	B 38863320	28/04/2007	51	GRUAS FRANCISCO S.L.	Servicio de Grúa
920 22699	720	B 38863320	28/04/2007	51	GRUAS FRANCISCO S.L.	Servicio de Grúa
920 22699	721	B 38863320	28/04/2007	71,4	GRUAS FRANCISCO S.L.	Servicio de Grúa
920 22699	722	B 38863320	28/04/2007	71,4	GRUAS FRANCISCO S.L.	Servicio de Grúa
920 22699	723	B 38863320	29/04/2007	51	GRUAS FRANCISCO S.L.	Servicio de Grúa
920 22699	724	B 38863320	29/04/2007	51	GRUAS FRANCISCO S.L.	Servicio de Grúa
920 22699	725	B 38863320	29/04/2007	51	GRUAS FRANCISCO S.L.	Servicio de Grúa
920 22699	726	B 38863320	29/04/2007	51	GRUAS FRANCISCO S.L.	Servicio de Grúa
920 22699	727	B 38863320	29/04/2007	51	GRUAS FRANCISCO S.L.	Servicio de Grúa
920 22699	728	B 38863320	29/04/2007	51	GRUAS FRANCISCO S.L.	Servicio de Grúa
920 22699	729	B 38863320	29/04/2007	51	GRUAS FRANCISCO S.L.	Servicio de Grúa
920 22699	730	B 38863320	29/04/2007	51	GRUAS FRANCISCO S.L.	Servicio de Grúa
920 22699	731	B 38863320	29/04/2007	51	GRUAS FRANCISCO S.L.	Servicio de Grúa
920 22699	732	B 38863320	29/04/2007	51	GRUAS FRANCISCO S.L.	Servicio de Grúa
920 22699	733	B 38863320	29/04/2007	71,4	GRUAS FRANCISCO S.L.	Servicio de Grúa
920 22699	734	B 38863320	29/04/2007	51	GRUAS FRANCISCO S.L.	Servicio de Grúa
920 22699	735	B 38863320	29/04/2007	51	GRUAS FRANCISCO S.L.	Servicio de Grúa
920 22699	736	B 38863320	29/04/2007	51	GRUAS FRANCISCO S.L.	Servicio de Grúa
920 22699	737	B 38863320	29/04/2007	51	GRUAS FRANCISCO S.L.	Servicio de Grúa
920 22699	738	B 38863320	29/04/2007	51	GRUAS FRANCISCO S.L.	Servicio de Grúa
920 22699	739	B 38863320	29/04/2007	51	GRUAS FRANCISCO S.L.	Servicio de Grúa
920 22699	975	B 38863320	30/04/2007	51	GRUAS FRANCISCO S.L.	Servicio de Grúa
920 22199	1/1/0001359	B 38212262	28/10/2010	10925,9	ALEJO MARRERO SL	Material de ferretería
920 22199	1/1/0001507	B 38212262	16/10/2008	4591,98	ALEJO MARRERO SL	Material de ferretería
920 22300	814/2009	B 38015558	15/05/2009	408	TRANSELP S.L.	Transporte
920 22300	891/2010	B 38015558	25/05/2010	209,1	TRANSELP S.L.	Transporte

920 21300	2007001241	B 38097804	16/07/2007	301,19	FEDES ASCENSORES S.L.	Mantenimiento Ascensores
920 21300	2007001242	B 38097804	16/07/2007	496,24	FEDES ASCENSORES S.L.	Mantenimiento Ascensores
920 21300	2007001243	B 38097804	16/07/2007	365,9	FEDES ASCENSORES S.L.	Mantenimiento Ascensores
920 21300	2007001704	B 38097804	15/11/2007	120,13	FEDES ASCENSORES S.L.	Mantenimiento Ascensores
920 21300	2007001761	B 38097804	26/11/2007	301,19	FEDES ASCENSORES S.L.	Mantenimiento Ascensores
920 21300	2007001762	B 38097804	26/11/2007	496,24	FEDES ASCENSORES S.L.	Mantenimiento Ascensores
920 21300	2007001763	B 38097804	26/11/2007	365,9	FEDES ASCENSORES S.L.	Mantenimiento Ascensores
920 21300	835	B 38097804	23/04/2007	301,19	FEDES ASCENSORES S.L.	Mantenimiento Ascensores
920 21300	837	B 38097804	23/04/2007	365,9	FEDES ASCENSORES S.L.	Mantenimiento Ascensores
920 22199	100051	B 38266847	27/10/2010	4,71	FERRETERÍA CHAVEZ S.L.	Compra material de ferretería
920 22199	101439	B 38266847	02/11/2010	168,17	FERRETERÍA CHAVEZ S.L.	Compra material de ferretería
920 22199	103491	B 38266847	08/11/2010	287,61	FERRETERÍA CHAVEZ S.L.	Compra material de ferretería
920 22199	103493	B 38266847	08/11/2010	64,07	FERRETERÍA CHAVEZ S.L.	Compra material de ferretería
920 22199	103859	B 38266847	09/11/2010	40,98	FERRETERÍA CHAVEZ S.L.	Compra material de ferretería
920 22199	104887	B 38266847	11/11/2010	92,16	FERRETERÍA CHAVEZ S.L.	Compra material de ferretería
920 22199	107166	B 38266847	18/11/2010	85,7	FERRETERÍA CHAVEZ S.L.	Compra material de ferretería
920 22199	108655	B 38266847	23/11/2010	84,88	FERRETERÍA CHAVEZ S.L.	Compra material de ferretería
920 22199	109107	B 38266847	24/11/2010	90,99	FERRETERÍA CHAVEZ S.L.	Compra material de ferretería
920 22199	109494	B 38266847	25/11/2010	12,94	FERRETERÍA CHAVEZ S.L.	Compra material de ferretería
920 22199	109867	B 38266847	26/11/2010	117,44	FERRETERÍA CHAVEZ S.L.	Compra material de ferretería
920 22199	109876	B 38266847	26/11/2010	10,2	FERRETERÍA CHAVEZ S.L.	Compra material de ferretería
920 22199	110926	B 38266847	30/11/2010	68,27	FERRETERÍA CHAVEZ S.L.	Compra material de ferretería
920 22199	74050	B 38266847	18/08/2010	16,17	FERRETERÍA CHAVEZ S.L.	Compra material de ferretería
920 22199	87748	B 38266847	22/09/2010	4,73	FERRETERÍA CHAVEZ S.L.	Compra material de ferretería
920 22199	95699	B 38266847	15/10/2010	15,95	FERRETERÍA CHAVEZ S.L.	Compra material de ferretería
920 22199	96997	B 38266847	19/10/2010	120,48	FERRETERÍA CHAVEZ S.L.	Compra material de ferretería
920 22199	98465	B 38266847	22/10/2010	138,5	FERRETERÍA CHAVEZ S.L.	Compra material de ferretería
920 22699	2053	E 38489761	31/03/2007	7678,22	C.B. SILLAS RAMOS PEREZ	Alquiler Sillas
920 22699	8	42928115 H	27/06/2008	71,3	GREGORIO PERERA MOLINA	Suministros varios
920 22699	11	42928115 H	06/09/2008	1,97	GREGORIO PERERA MOLINA	Suministros varios
920 22699	8	42928115 H	14/08/2008	23,19	GREGORIO PERERA MOLINA	Suministros varios
920 22699	11	42928115 H	19/06/2008	23,29	GREGORIO PERERA MOLINA	Suministros varios
920 22699	12	42928115 H	14/05/2008	50,77	GREGORIO PERERA MOLINA	Suministros varios
920 22699	15	42928115 H	12/08/2008	118,31	GREGORIO PERERA MOLINA	Suministros varios
920 22699	17	42928115 H	05/06/2008	34,87	GREGORIO PERERA MOLINA	Suministros varios
920 22699	4	42928115 H	05/09/2008	59,96	GREGORIO PERERA MOLINA	Suministros varios
920 22699	11	42928115 H	12/04/2008	7,92	GREGORIO PERERA MOLINA	Suministros varios
920 22699	21	42928115 H	27/08/2008	117,28	GREGORIO PERERA MOLINA	Suministros varios
920 22699	7	42928115 H	06/05/2008	39,95	GREGORIO PERERA MOLINA	Suministros varios
920 22699	10	42928115 H	01/04/2008	47,73	GREGORIO PERERA MOLINA	Suministros varios
920 22699	12	42928115 H	16/01/2008	51,8	GREGORIO PERERA MOLINA	Suministros varios



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg.

920 22699	15	42928115 H	18/04/2008	176,04	GREGORIO PERERA MOLINA	Suministros varios
920 22699	19	42928115 H	23/04/2008	229,24	GREGORIO PERERA MOLINA	Suministros varios
920 22699	20	42928115 H	28/03/2008	49,43	GREGORIO PERERA MOLINA	Suministros varios
920 22699	6	42928115 H	26/09/2008	60	GREGORIO PERERA MOLINA	Suministros varios
920 22699	8	42928115 H	26/09/2008	11,97	GREGORIO PERERA MOLINA	Suministros varios
920 22699	11-ago	42928115 H	30/09/2008	21,91	GREGORIO PERERA MOLINA	Suministros varios
920 22699	16	42928115 H	07/11/2008	68,2	GREGORIO PERERA MOLINA	Suministros varios
920 22699	17	42928115 H	22/12/2008	25,38	GREGORIO PERERA MOLINA	Suministros varios
920 22699	21-ago	42928115 H	27/11/2008	173,5	GREGORIO PERERA MOLINA	Suministros varios
920 22699	22	42928115 H	25/02/2008	87,46	GREGORIO PERERA MOLINA	Suministros varios
920 22699	30	42928115 H	27/09/2008	31,2	GREGORIO PERERA MOLINA	Suministros varios
920 22699	6	42928115 H	08/03/2008	198,71	GREGORIO PERERA MOLINA	Suministros varios
920 22699	07-ago	42928115 H	09/12/2008	42,92	GREGORIO PERERA MOLINA	Suministros varios
920 22199	1170	B 38890364	22/12/2008	80,5	AGROTEGUESTE, S.L.	Compra de material
920 22199	1984	B 38890364	29/06/2010	78	AGROTEGUESTE, S.L.	Compra de material
920 22199	2067	B 38890364	19/07/2010	15,86	AGROTEGUESTE, S.L.	Compra de material
920 22199	2075	B 38890364	21/07/2010	102,9	AGROTEGUESTE, S.L.	Compra de material
920 22199	2291	B 38890364	21/09/2010	33,5	AGROTEGUESTE, S.L.	Compra de material
920 22199	2292	B 38890364	21/09/2010	102,7	AGROTEGUESTE, S.L.	Compra de material
920 22199	2342	B 38890364	08/10/2010	32,58	AGROTEGUESTE, S.L.	Compra de material
920 21300	7000806	B 35733450	30/04/2007	116,24	MAQUINARIAS PACO D.V. S.L.	Mantenimiento maquinas expendedoras
920 21300	7000932	B 35733450	31/05/2007	116,24	MAQUINARIAS PACO D.V. S.L.	Mantenimiento maquinas expendedoras
920 21300	7001047	B 35733450	01/06/2007	116,24	MAQUINARIAS PACO D.V. S.L.	Mantenimiento maquinas expendedoras
920 21300	7001279	B 35733450	02/07/2007	116,24	MAQUINARIAS PACO D.V. S.L.	Mantenimiento maquinas expendedoras
920 21300	7001380	B 35733450	01/08/2007	116,24	MAQUINARIAS PACO D.V. S.L.	Mantenimiento maquinas expendedoras
920 21300	7001523	B 35733450	01/09/2007	116,24	MAQUINARIAS PACO D.V. S.L.	Mantenimiento maquinas expendedoras
920 21300	7001733	B 35733450	01/10/2007	116,24	MAQUINARIAS PACO D.V. S.L.	Mantenimiento maquinas expendedoras
920 21300	7001825	B 35733450	01/11/2007	116,24	MAQUINARIAS PACO D.V. S.L.	Mantenimiento maquinas expendedoras
920 21300	7001959	B 35733450	01/12/2007	116,24	MAQUINARIAS PACO D.V. S.L.	Mantenimiento maquinas expendedoras
920 21300	8001444	B 35733450	01/11/2008	116,24	MAQUINARIAS PACO D.V. S.L.	Mantenimiento maquinas expendedoras
920 21300	8001517	B 35733450	01/12/2008	116,24	MAQUINARIAS PACO D.V. S.L.	Mantenimiento maquinas expendedoras
920 22199	2700606	B 383011891	28/04/2007	620,99	PREFABRICADOS DOMINGUEZ	Compra material de construcción
920 22199	2700607	B 383011891	28/04/2007	500,19	PREFABRICADOS DOMINGUEZ	Compra material de construcción
920 22199	2700998	B 383011891	30/06/2007	88,73	PREFABRICADOS DOMINGUEZ	Compra material de construcción
920 22199	2701135	B 383011891	31/07/2007	188,19	PREFABRICADOS DOMINGUEZ	Compra material de construcción
920 22199	2701314	B 383011891	31/08/2007	303,75	PREFABRICADOS DOMINGUEZ	Compra material de construcción

Acta Plenaria 9/11. Pág. 41/74

920 22199	2701939	B 383011891	30/11/2007	98,53	PREFABRICADOS DOMINGUEZ	Compra material de construcción
920 22199	2702110	B 383011891	29/12/2007	301,1	PREFABRICADOS DOMINGUEZ	Compra material de construcción
920 22199	2702111	B 383011891	29/12/2007	75,28	PREFABRICADOS DOMINGUEZ	Compra material de construcción
920 22199	2801200	B 383011891	29/08/2008	1564,13	PREFABRICADOS DOMINGUEZ	Compra material de construcción
920 22199	2801475	B 383011891	31/10/2008	145,35	PREFABRICADOS DOMINGUEZ	Compra material de construcción
920 22199	2801619	B 383011891	28/11/2008	87,72	PREFABRICADOS DOMINGUEZ	Compra material de construcción
920 22602	2078	41984223 T	22/09/2008	2100	DEL CASTILLO HERNANDEZ FERNANDO	Anuncio megafonía
920 22699	11193/2008	B 38404927	18/07/2008	596,58	VIAJES PARQUE SL	Prestación de servicios
920 22699	11649/2008	B 38404927	01/10/2008	316	VIAJES PARQUE SL	Prestación de servicios
920 22601	769	45445329 C	10/09/2009	440	MIGUEL ANGEL HDEZ	Ramos
920 22108	11011	B 38677266	20/05/2008	5695,17	KIMICA ECOLOGICA	Compra Material
920 22699	10/1132	B 38381968	01/12/2010	2635,5	B.C. EXCLUSIVAS PUBLICIDAD S.L.	Trabajos realizados
920 21200	5007109	B 38287470	31/08/2009	6748,37	VICTOR RGUEZ E HIJOS	Humedades Hacienda
920 21200	5007409	B 38287470	04/09/2009	4868,36	VICTOR RGUEZ E HIJOS	Mantenimiento Patio Interior Ayuntamiento
920 22101	17035	A 26019992	01/03/2007	42,27	AQUALIA	Instalación contador
920 22101	17036	A 26019992	01/03/2007	1331,25	AQUALIA	Instalación tubería
920 22101	17037	A 26019992	01/03/2007	88,76	AQUALIA	Instalación acometida
920 21200	17038	A 26019992	01/03/2007	649,81	AQUALIA	Avería: Red
920 22101	17039	A 26019992	01/03/2007	1697,54	AQUALIA	Instalación tubería
920 22101	17041	A 26019992	01/03/2007	227,36	AQUALIA	Traslado
920 21200	17042	A 26019992	01/03/2007	4245,5	AQUALIA	Ampliación
920 22101	17043	A 26019992	01/03/2007	1609,19	AQUALIA	Inspección Red
920 22101	17044	A 26019992	01/03/2007	3346,48	AQUALIA	Finca Los Zamoranos
920,22101	17045	A 26019992	01/03/2007	338,18	AQUALIA	Avería
920,22101	17046	A 26019992	01/03/2007	120,3	AQUALIA	Instalación contador
920,22101	17047	A 26019992	01/03/2007	113,75	AQUALIA	Tanatorio
920 21200	17048	A 26019992	01/03/2007	2504,82	AQUALIA	Ampliación
920 21200	17049	A 26019992	01/03/2007	599,92	AQUALIA	Instalación contador
920 21200	17053	A 26019992	01/03/2007	1235,96	AQUALIA	Instalación tubería
920 21200	17054	A 26019992	01/03/2007	5915,99	AQUALIA	Reformas zonas
920 21200	17055	A 26019992	01/03/2007	2401,08	AQUALIA	Inspección y reforma
920 21200	17056	A 26019992	01/03/2007	730,17	AQUALIA	Reparación
920 22101	17103	A 26019992	10/04/2007	208,09	AQUALIA	Kioskos
920 21200	17104	A 26019992	24/4/2007	379,34	AQUALIA	Obra C/ José Tamborero
920 21200	17106	A 26019992	05/05/2007	222,02	AQUALIA	Finca Los Zamoranos
920 21200	17107	A 26019992	16/03/2007	262,52	AQUALIA	Tubería
920 21200	17108	A 26019992	17/04/2007	248,49	AQUALIA	Acometida
920 22101	17110	A 26019992	21/01/2007	212,02	AQUALIA	Avería
920 21200	17111	A 26019992	12/04/2007	318,78	AQUALIA	Obra Red General
920 21200	17112	A 26019992	07/03/2007	1538,74	AQUALIA	
920 21200	17123	A 26019992	10/05/2007	341,79	AQUALIA	Contador
920 21200	17126	A 26019992	14/05/2007	117,19	AQUALIA	Avería
920 22100	17128	A 26019992	11/5/2007	194,25	AQUALIA	Reparación
920 22100	17129	A 26019992	11/5/2007	404,03	AQUALIA	Reparación
920 21200	17137	A 26019992	13/6/2007	46123,69	AQUALIA	Mejora y Red
920 22101	17277	A 26019992	05/10/2007	6125,99	AQUALIA	Sustitución tubería
920 22101	17278	A 26019992	05/10/2007	840,16	AQUALIA	Instalación
920 21200	17279	A 26019992	05/10/2007	18806,03	AQUALIA	Instalación
920 21200	17280	A 26019992	05/10/2007	145,01	AQUALIA	Tubería
920 21200	17281	A 26019992	05/10/2007	103,76	AQUALIA	Instalación
920 21200	17282	A 26019992	05/10/2007	148,34	AQUALIA	Acople
920 22101	17283	A 26019992	05/10/2007	68,53	AQUALIA	Colocación llaves
920 22101	17284	A 26019992	05/10/2007	114,78	AQUALIA	Tubería



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg.

920 22101	17285	A 26019992	05/10/2007	52,84	AQUALIA	Contador móvil
920 22101	17286	A 26019992	05/10/2007	716,44	AQUALIA	Instalación válvula
920 21200	17287	A 26019992	05/10/2007	2538,35	AQUALIA	Alimentación
920 21200	17288	A 26019992	05/10/2007	2262,52	AQUALIA	Alimentación
920 21200	17289	A 26019992	05/10/2007	3439,86	AQUALIA	Sustitución
920 21200	17291	A 26019992	05/10/2007	2930,85	AQUALIA	Sustitución
920 22100	17311	A 26019992	22/11/2007	735,74	AQUALIA	Saneamiento
920 22100	17312	A 26019992	22/11/2007	512,8	AQUALIA	Saneamiento
920 22100	17314	A 26019992	22/11/2007	43,34	AQUALIA	Obra
920 22101	17315	A 26019992	22/11/2007	259,27	AQUALIA	Obras Las Rosetas
920 21200	17316	A 26019992	22/11/2007	223,89	AQUALIA	Avería
920 22101	17317	A 26019992	22/11/2007	206,96	AQUALIA	Contador
920 22101	17318	A 26019992	22/11/2007	351,48	AQUALIA	Traslado tubería
920 22101	17319	A 26019992	22/11/2007	348,06	AQUALIA	Traslado tubería

BOLSA PARTIDA	912,22601 Nº FACTURA	C.I.F.	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO
912 22601	16	41970729 F	24/04/2010	561	M. ISABEL GUTIERREZ HERNANDEZ	Suministros varios
912 22601	17	41970729 F	25/04/2010	3932	M. ISABEL GUTIERREZ HERNANDEZ	Suministros varios

BOLSA PARTIDA	920,6 Nº FACTURA	C.I.F.	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO
920 64001	290407	B 38039574	29/04/2007	6300	OBRAS CIVILES DE TENERIFE S.L.	Honorarios redacción Proyecto Saneamiento
920 64001	30209	B 38811022	03/02/2009	18900	PLADIO INGENIEROS	Redacción Proyecto Acondicionamiento TF 154 Km 3 al 3,8

BOLSA PARTIDA	1,2 Nº FACTURA	C.I.F.	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO
171 21000	2007047	B38202222	21/05/2007	4714,2	CONSTRUCCIONES MAYLO S.L.	Obras muro de contención en Molina
165 21300	2014/10	B 38993440	10/06/2010	7424,64	SELYTE 2009 SLU	Reparación Alumbrado Ctra Gral Las Toscas - El Portezuelo
164 21200	1/1/0000063	B 38212262	23/01/2009	152,46	ALEJO MARRERO SL	Material de ferretería
171 22199	1/1/0000075	B 38212262	23/07/2008	1747,36	ALEJO MARRERO SL	Material de ferretería
165 22706	2/616031/08	B 35529908	30/04/2008	6138,04	VVO SERVICIOS S.M., S.L.	Asistencia Técnica (Fiestas de San Marcos)
165 22706	2/616046/07	B 35529908	30/04/2007	15157,6	VVO SERVICIOS S.M., S.L.	Asistencia Técnica (Fiestas de San Marcos)
165 22706	2/616098/07	B 35529908	31/08/2007	3732,39	VVO SERVICIOS S.M., S.L.	Asistencia Técnica (Fiestas de San Marcos)
171 22199	2407579	A 38031985	24/12/2007	11835,39	GERANIOS TENERIFE S.A.	Compra plantas jardines municipales
170 22700	1159	A 35009620	30/04/2007	551,85	MARTINEZ CANO CANARIAS S.A.	Servicio de recogida selectiva de papel
170 22700	1549	A 35009620	31/05/2007	316,53	MARTINEZ CANO CANARIAS S.A.	Servicio de recogida selectiva de papel

170 22700	1918	A 35009620	30/06/2007	452,71	MARTINEZ CANO CANARIAS S.A.	Servicio de recogida selectiva de papel
170 22700	2298	A 35009620	31/07/2007	752,52	MARTINEZ CANO CANARIAS S.A.	Servicio de recogida selectiva de papel
170 22700	2651	A 35009620	31/08/2007	585,29	MARTINEZ CANO CANARIAS S.A.	Servicio de recogida selectiva de papel
170 22700	3031	A 35009620	30/09/2007	699,96	MARTINEZ CANO CANARIAS S.A.	Servicio de recogida selectiva de papel
165 21300	4308	A 38067443	31/10/2007	1044,75	EMELSA	Mantenimiento alumbrado
165 21300	4318	A 38067443	30/11/2007	1044,75	EMELSA	Mantenimiento alumbrado
165 21300	4329	A 38067443	30/12/2007	1044,75	EMELSA	Mantenimiento alumbrado
165 21300	4251	A 38067443	30/03/2007	1044,75	EMELSA	Mantenimiento alumbrado
165 21300	4254	A 38067443	30/04/2007	1044,75	EMELSA	Mantenimiento alumbrado
165 21300	4265	A 38067443	31/05/2007	1044,75	EMELSA	Mantenimiento alumbrado
165 21300	4273	A 38067443	22/06/2007	1044,75	EMELSA	Mantenimiento alumbrado
165 21300	4280	A 38067443	31/07/2007	1044,75	EMELSA	Mantenimiento alumbrado
165 21300	4289	A 38067443	31/08/2007	1044,75	EMELSA	Mantenimiento alumbrado
165 21300	4298	A 38067443	28/09/2007	1044,75	EMELSA	Mantenimiento alumbrado
161 22700	24392	B 38288684	17/12/2009	357	HERNANDEZ BELLO S.L.	Destupición y limpieza alcantarillado
161 22700	24393	B 38288684	21/12/2009	357	HERNANDEZ BELLO S.L.	Destupición y limpieza alcantarillado
161 22700	24394	B 38288684	24/12/2009	267,75	HERNANDEZ BELLO S.L.	Destupición y limpieza alcantarillado
161 22700	24395	B 38288684	28/12/2009	535,5	HERNANDEZ BELLO S.L.	Destupición y limpieza alcantarillado
161 22700	24396	B 38288684	31/12/2009	267,75	HERNANDEZ BELLO S.L.	Destupición y limpieza alcantarillado
161 22700	21610	B 38288684	12/06/2008	357	HERNANDEZ BELLO S.L.	Destupición y limpieza alcantarillado
161 22700	21617	B 38288684	19/06/2008	299,25	HERNANDEZ BELLO S.L.	Destupición y limpieza alcantarillado
161 22700	21618	B 38288684	26/06/2008	267,75	HERNANDEZ BELLO S.L.	Destupición y limpieza alcantarillado
165 21300	18	52617351 K	07/05/2009	7192,5	RIO CIMA JORGE LUIS	Montaje y desmontaje Alumbrado Público
165 21300	44	52617351 K	03/09/2008	2060,05	RIO CIMA JORGE LUIS	Montaje y desmontaje Alumbrado Público
151 21200	917	B 38890364	16/12/2008	480	AGROTEGUESTE, S.L.	Compra de material
171 21200	17040	A 26019992	01/03/2007	374,39	AQUALIA	Instalación
170 21200	17050	A 26019992	01/03/2007	461,04	AQUALIA	Prolongación
170 21200	17051	A 26019992	01/03/2007	340,4	AQUALIA	Obra
170 21200	17052	A 26019992	01/03/2007	8766,81	AQUALIA	Obra
151 21200	17127	A 26019992	21/05/2007	376,32	AQUALIA	Puntos de agua
151 21200	17292	A 26019992	05/10/2007	5268,98	AQUALIA	Alimentación
151 21200	17308	A 26019992	22/11/2007	2692	AQUALIA	Traslado
151 21200	17309	A 26019992	22/11/2007	538,02	AQUALIA	Inspección
151 21200	17310	A 26019992	22/11/2007	6062,33	AQUALIA	Ampliación
161 22700	17313	A 26019992	22/11/2007	1082,28	AQUALIA	Conexión

BOLSA	1,6					
PARTIDA	Nº FACTURA	C.I.F.	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO
169 61001	17290	A 26019992	05/10/2007	22073,82	AQUALIA	sustitución
165 61001	2016/10	B 38993440	22/06/2010	6805,89	SELYTE 2009 SLU	Alumbrado Público Rotonda El Socorro

BOLSA	2,2					
PARTIDA	Nº FACTURA	C.I.F.	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO
230 22699	72462	B 38001764	09/11/2007	1848,19	POMPAS FUNEBRES DE TENERIFE S.L.	Prestación de servicios
230 22706	1C/08	41892272 A	10/02/2011	5476,94	ELISEO M. HDEZ. PERAZA	Minuta de Honorarios (Centro de Día)
230 22699	380002008 1257	Q 2866001G	31/12/2008	549,72	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Servicio
230 22699	380002010 0325	Q 2866001G	31/03/2010	570,43	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Servicio
230 22699	380002010 0638	Q 2866001G	30/06/2010	701,48	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Servicio
230 22699	380002010 0957	Q 2866001G	30/09/2010	701,48	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Servicio



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg.

230 22699	380002010 1260	Q 2866001G	31/12/2010	823,43	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Servicio
230 22699	380232010 0412	Q 2866001G	25/04/2010	756	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Servicio
230 22699	412/07	Q 2866001G	30/12/2007	538,38	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Servicio
230 22300	1198/2010	B 38015558	10/07/2010	270,3	TRANSELP S.L.	Transporte
230 22300	548/2010	B 38015558	09/04/2010	193,8	TRANSELP S.L.	Transporte
230 22699	9	B 38870028	07/01/2010	3150	CATERING LAS RANAS, S.L.	Suministros varios
230 22199	680	B 38525085	27/01/2010	237	PINTURAS TEGUESTE SL	Material de pintura (edificios y varios)

BOLSA PARTIDA	3,2 Nº FACTURA	C.I.F.	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO
324 22700	25	42929321 M	07/01/2007	10169,00	PEDRO SANTANA DEL CASTILLO	Horas de retroexcavadora campo de fútbol 7
331 22699	7	43775566B	26/03/2007	685,5	Ramos Díaz Victoria Aleida	
331 22699	1/1/0001074	B 38212262	23/07/2008	1155,63	ALEJO MARRERO SL	Material de ferretería
331 22699	1/1/0001230	B 38212262	14/09/2009	684,06	ALEJO MARRERO SL	Material de ferretería
331 21200	660	B 38525085	24/08/2010	605,1	PINTURAS TEGUESTE SL	Material de pintura (edificios y varios)
331 21200	948	B 38525085	13/04/2010	505,3	PINTURAS TEGUESTE SL	Material de pintura (edificios y varios)
340 22601	636	B 38870028		2205	CATERING LAS RANAS, S.L.	Suministros varios
340 22601	582	B 38870028		787,5	CATERING LAS RANAS, S.L.	Suministros varios
340 22300	1034/2009	B 38015558	23/06/2009	423,3	TRANSELP S.L.	Transporte
331 22300	1246/2009	B 38015558	14/08/2009	561	TRANSELP S.L.	Transporte
331 22300	1254/2009	B 38015558	18/08/2009	204	TRANSELP S.L.	Transporte
331 22300	1297/2009	B 38015558	09/09/2009	1586,1	TRANSELP S.L.	Transporte
331 22300	1315/2009	B 38015558	16/09/2009	1657,5	TRANSELP S.L.	Transporte
331 22300	1373/2009	B 38015558	03/10/2009	392,7	TRANSELP S.L.	Transporte
331 22300	1401/2009	B 38015558	19/10/2009	367,2	TRANSELP S.L.	Transporte
331 22300	1817/2009	B 38015558	22/12/2009	173,4	TRANSELP S.L.	Transporte
340 22300	570/2009	B 38015558	14/04/2009	367,2	TRANSELP S.L.	Transporte
338 22608	582/2010	B 38015558	16/04/2010	306	TRANSELP S.L.	Transporte
331 22300	672/2010	B 38015558		392,7	TRANSELP S.L.	Transporte
331 22300	726/2009	B 38015558	05/02/2009	1519,8	TRANSELP S.L.	Transporte
340 22699	15674	B 38361044	26/04/2007	1799,6	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	Compra material deportivo
340 22699	15675	B 38361044	26/04/2007	1900	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	Compra material deportivo
340 22699	16249	B 38361044	30/08/2007	1041,82	DEPORTES SALUD CANARIAS S.L.	Compra material deportivo
331 22706	7DO/09	B 38527529	10/02/2011	16305,48	ESTUDIOS GUAYARMINA S.L.	Dirección de Obra (Centro de Día)
331 22706	29DO/08	B 38527529	27/10/2008	6258,27	ESTUDIOS GUAYARMINA S.L.	Dirección de Obra (Centro Cultural El Portezuelo)
324 21300	1017	B 38481958	06/05/2007	100,97	INSTAL G.L.P. ANTONIOS S.L.	Mantenimiento de instalación propano
324 21300	1058	B 38481958	11/06/2007	100,97	INSTAL G.L.P. ANTONIOS S.L.	Mantenimiento de instalación propano
324 21300	1488	B 38481958	9/12/2008	100,97	INSTAL G.L.P. ANTONIOS S.L.	Mantenimiento de instalación propano
324 21300	1371	B 38481958	05/03/2008	100,97	INSTAL G.L.P. ANTONIOS S.L.	Mantenimiento de instalación propano
324 21300	2150	B 38481958	07/11/2007	100,97	INSTAL G.L.P. ANTONIOS S.L.	Mantenimiento de instalación propano

Acta Plenaria 9/11. Pág. 45/74

ANTONIOS S.L.						
331 22699	S/N	G 38946752	17/04/2008	4515	ASOCIACION ATLANDES MUSICAL	Actuación
324 21200	17105	A 26019992	24/04/2007	151,35	AQUALIA	Contador
324 21200	17109	A 26019992	09/04/2007	1071,27	AQUALIA	Jardines
324 21200	17122	A 26019992	11/05/2007	275,67	AQUALIA	Sustitución
324 21200	17124	A 26019992	17/05/2007	94,1	AQUALIA	Contador
324 21200	17125	A 26019992	08/05/2007	153,54	AQUALIA	Avería
324 21200	17133	A 26019992	24/05/2007	16384,05	AQUALIA	Instalación
324 26990	7008007	A28205904	19/11/2007	945	Bureau Veritas	Revisión
331 21200	5007209			17642,27	Victor Rguez e Hijos	Humedades Príncipe Felipe
331 21200	5007309			5779,63	Victor Rguez e Hijos	Terraza Príncipe Felipe

BOLSA PARTIDA	3,6	Nº FACTURA	C.I.F.	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO
324 61001	386	B 38598553		22/11/2007	11582,41	D. REGALADO S.L.	Reparación eléctrica Colegios
324 61001	1359			28/09/2009	1176	Kec Medioambiente	Sellado

BOLSA PARTIDA	338/2	Nº FACTURA	C.I.F.	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO
338 22608	90227/01	B 38032207		06/05/2009	873,2	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE SL	Castillos de fuegos artificiales
338 22608	90747/01	B 38032207		10/09/2009	3060	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE SL	Castillos de fuegos artificiales
338 22608	90748/01	B 38032207		10/09/2009	122,4	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE SL	Castillos de fuegos artificiales
338 22608	100113/01	B 38032207		24/03/2010	244,8	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE SL	Castillos de fuegos artificiales
338 22608	100127/01	B 38032207		07/04/2010	489,6	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE SL	Castillos de fuegos artificiales
338 22608	100180/01	B 38032207		04/05/2010	928,2	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE SL	Castillos de fuegos artificiales
338 22608	100717/01	B 38032207		15/09/2010	1530	PIROTECNIA HERMANOS TOSTE SL	Castillos de fuegos artificiales

BOLSA PARTIDA	4,2	Nº FACTURA	C.I.F.	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO
453 21000	2007039	B38202222		15/05/2007	9415,09	CONSTRUCCIONES MAYLO S.L.	Mejoras varias en Pedro Álvarez

TOTAL.	505.354,53
--------	------------

Segundo: Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos de su efectiva materialización en el Presupuesto vigente.

Tercero: Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

INTERVENCIONES

La Sra. Concejal del Partido Popular Dña. Rosa María Hernández Reyes manifiesta que hay facturas del año 2007 y pregunta por qué no se han reconocido hasta la fecha.



La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta dice que cada año la sorpresa sigue apareciendo y pregunta que cómo es posible que sigan apareciendo facturas sin contabilizar.

El Sr. Concejal delegado de Hacienda D. Juan Norberto Padilla Melián informa que son facturas que no tuvieron cabida en su respectivo ejercicio presupuestario y que el expediente considerado se convierte en necesario cuando no se ha podido atender en cada ejercicio un determinado gasto respecto al cual, por razones varias, no se siguió el procedimiento adecuado para su contabilización reglamentaria. Añadió que las facturas son reales y corresponden a gastos efectivamente realizados, por lo cual el Ayuntamiento no puede evitar su pago, aunque sea con demora. También indicó que poco a poco se ha ido reduciendo el importe de la deuda extrapresupuestaria.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta pregunta que cuándo se pagarán estas deudas, respondiendo el Concejal delegado de Hacienda D. Juan Norberto Padilla Melián que primero se reconocen y luego se pagarán.

La Sra. Concejal del Partido Popular Dña. Rosa María Hernández Reyes insiste en la pregunta de por qué no se reconocieron en los años 2007, 2008, 2009 y 2010, es decir, cada una en su ejercicio respectivo.

El Sr. Alcalde señala que en año 2009 se pidió un crédito de 2,5 millones de euros para pagar la deuda con los proveedores y ahora lo que se hace es reconocer deudas por importe de 505.354,53€ con cargo al presupuesto de 2011 y que se hace porque se ha generado en este año la capacidad de ahorro suficiente para asumirlas.

La Sra. Concejal del Partido Popular Dña. Rosa María Hernández Reyes replica que lo que objeta es por qué sigue manteniéndose deuda sin presupuestar del año 2007 y no se ha regularizado antes.

El Sr. Alcalde responde que hay que mantener el esfuerzo de ahorro y que poco a poco se está mejorando la gestión financiera.

El Sr. Concejal Socialista D. Juan González Gómez dice que hay que presupuestar dentro de la realidad y gestionar el gasto de forma correcta, añadiendo que fuera del caso de las catástrofes no hay razón para este tipo de expedientes.

El Sr. Alcalde responde que esta propuesta es posible porque se ha podido ahorrar 1.000.000€ en el presupuesto de gastos del ejercicio 2011.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta dice que lo que da pena es que en otros momentos en que entró tanto dinero no se llevara una buena gestión del gasto y se esté pagando ahora.

El Sr. Alcalde responde que este tipo de asuntos suceden en todas las Administraciones Públicas.

2.8. RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE DE AMORTIZACIÓN DE LA PLAZA DE ARQUITECTO EXISTENTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA CORPORACIÓN.

Visto el expediente tramitado en relación con la amortización de la plaza de “Arquitecto” existente en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, actualmente ocupada de forma interina y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Según consta en el correspondiente expediente administrativo, D. Rafael Rodríguez Duarte es funcionario interino de este Ayuntamiento, habiendo tomado posesión de la plaza denominada “Arquitecto” el día 13 de enero de 2004, tal y como se refleja en la correspondiente acta de toma de posesión.

2º.- Según consta en las Bases de la convocatoria, aprobadas por Decreto de la Alcaldía nº 2.503, de 12 de diciembre de 2003, que rigieron la selección, “la cobertura de la plaza resulta urgente debido a que a fecha 31 de diciembre del presente año queda vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, ocasionándose una demora en la tramitación de procedimientos no justificable”.

3º.- En la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2010 y publicada en el BOP nº 15, de 28 de enero de 2011, figura la plaza de “Arquitecto”.

4º.- En la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011 el Pleno del Ayuntamiento acordó amortizar la plaza de “Arquitecto” existente en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2010, por haber desaparecido las razones de urgencia y necesidad que en su día motivaron su provisión, disponiendo el cese del funcionario interino que la ocupa una vez sea firme el presente acuerdo, y someter el expediente al trámite de información pública y notificación individual al funcionario afectado.

5º.- D. Rafael Rodríguez Duarte presentó el correspondiente escrito de alegaciones el día 16 de agosto de 2011 (R.E. nº 7273).

6º.- Se han emitido sendos informes por el Jefe de la Oficina Técnica Municipal el día 12 de septiembre de 2011 y por el Secretario de la Corporación el día 19 de septiembre de 2011.

7º.- Se ha celebrado el correspondiente proceso negociador con las organizaciones sindicales convocadas en su día con motivo de la aprobación de la plantilla de personal para el presente ejercicio, quedando constancia del mismo en el acta levantada el día 19 de septiembre de 2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Según consta en las actuaciones realizadas que obran en el expediente administrativo, la amortización de la plaza se basa en que han desaparecido las razones de



urgencia y necesidad que en su día motivaron su provisión, tal y como se indica en el acuerdo de aprobación inicial del expediente adoptado por el Pleno el día 11 de junio de 2011.

II.- Frente a dichas razones D. Rafael Rodríguez Duarte solicita en el trámite de alegaciones la anulación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el día 11 de julio de 2011 en base, en síntesis, a las siguientes razones:

1.- Las razones que justifican la medida no son ciertas, ya que:

- a) No es cierto que haya descendido el número de expedientes que tramita la Oficina Técnica Municipal.
- b) Ha habido una ausencia intencionada de encomiendas diarias y semanales del Jefe de la Oficina Técnica Municipal al Arquitecto.

2.- El Jefe de la Oficina Técnica Municipal, con titulación de Arquitecto Técnico, no puede hacerse cargo de las funciones que corresponden al Arquitecto.

3.- No se da ninguno de los supuestos legales para proceder al cese de un funcionario interino, ya que su provisión no se debió ni a la excedencia del Jefe de la Oficina Técnica ni a cobertura de dicha plaza.

III.- En relación a la primera cuestión figuran incorporados al expediente diversos informes emitidos por el Jefe de la Oficina Técnica Municipal, el último el día 12 de septiembre de 2011, en los que se constata no solo la progresiva puesta al día de los expedientes que se encontraban pendientes de resolución a la fecha en que se reincorporó al servicio activo, sino también el descenso continuado del número de nuevos procedimientos incoados a instancia de los ciudadanos. Además de ser cada vez menos se afianza la tendencia de que consisten en actuaciones urbanísticas menores o de escasa relevancia. No se aprecia que tales datos sean erróneos. Además se corroboran por el dato de la recaudación fiscal, que igualmente demuestra un retroceso evidente del volumen del número y entidad de los expedientes incoados a instancia de particulares, tal y como se indica en el informe realizado por el Jefe de la Oficina Técnica Municipal el día 12 de septiembre de 2011 sobre las alegaciones presentadas por D. Rafael Rodríguez Duarte.

IV.- En relación con la segunda cuestión, relativa a las funciones que pueden realizar los técnicos municipales, debe tenerse en cuenta que el acuerdo cuya anulación solicita el Sr. Rodríguez Duarte ni menciona ni se basa en que el Jefe de la Oficina Técnica Municipal tenga unas determinadas competencias profesionales o que pueda desarrollar alguna de las que corresponden a los Arquitectos. El Jefe de la Oficina Técnica Municipal ostenta tal condición porque efectivamente mediante Decreto de la Alcaldía se le atribuyó tal misión, pero a consecuencia de que el proceso selectivo a través del cual accedió a la condición de funcionario de carrera de este Ayuntamiento se convocó precisamente para la

provisión de la plaza de “Jefatura de la Oficina Técnica, Jefe de Sección” (Convocatoria anunciada en el B.O.P. nº 117, de 27 de septiembre de 1989), por lo que desde su ingreso tiene tal condición.

La amortización de la plaza no se produce por cuestiones de competencia profesional, sino estrictamente por razones de producción: los servicios urbanísticos demandados por los ciudadanos han ido descendiendo progresivamente, por lo que no se puede mantener un servicio que actualmente resulta sobredimensionado y deficitario, con un coste económico que supera ampliamente los ingresos percibidos por el Ayuntamiento. Además, la amortización de la plaza se propone cuando había pasado un año y medio desde la reincorporación del Jefe de la Oficina Técnica Municipal, tiempo durante el que se ha valorado la necesidad o no de mantener dicha plaza y al funcionario que la ocupa interinamente.

En cualquier caso, es evidente que la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Tegueste estaba configurada antes del período de excedencia concedido al Jefe de la misma sin plaza de Arquitecto y que esta se creó en el ejercicio 2003, estando aquel en excedencia, para proveerse el Ayuntamiento de un técnico competente para realizar el trabajo propio de dichas oficinas. Desde la provisión de la plaza de Arquitecto por funcionario interino en 2004 hasta la reincorporación del Jefe de la Oficina Técnica Municipal el 1 de enero de 2010 no hubo otro funcionario en la Oficina que el Arquitecto interino.

En este contexto, también debe precisarse que, como indicó la sentencia número 551/2007, de 9 de noviembre – JUR 2008/66985-, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, “en nuestro Derecho de la Función Pública la exigencia de determinada titulación para ocupar y desempeñar puestos de trabajo singularizados es una decisión discrecional de la Administración para la mejor prestación del servicio público”. Y, por otro lado, como se afirma en la misma sentencia, “es clara y reiterada la jurisprudencia ... sobre la plena competencia de los arquitectos técnicos en el ámbito de su especialidad respectiva, sin otra limitación cualitativa que la derivada de la formación y conocimientos de la técnica de su especialización, y ello tanto en un plano general como en materia de urbanismo, razón por la que no es admisible su exclusión a priori en informes y asesoramiento sobre ella”.

V.- En relación con la tercera cuestión planteada (conurrencia o no de razones para disponer el cese) conviene precisar que el régimen jurídico de los funcionarios interinos de la Administración Local se regula, con carácter básico, en Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 10 dispone:

"1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

b) La sustitución transitoria de los titulares.

c) La ejecución de programas de carácter temporal.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.



2. *La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*
3. *El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento”.*

Asimismo, se debe tener presente lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local:

“Previa convocatoria pública y con respeto, en todo caso de los principios de mérito y capacidad, el Presidente de la Corporación podrá efectuar nombramientos de personal funcionario interino para plazas vacantes siempre que no sea posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación del servicio por funcionarios de carrera. Tales plazas habrán de estar dotadas presupuestariamente e incluidas en la oferta de empleo público, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a la aprobación de ésta.

El personal funcionario interino deberá reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes Escalas, subescalas y clases como funcionarios de carrera. Se dará preferencia a aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso de que se trate.

Las plazas así cubiertas deberán incluirse necesariamente en la primera convocatoria de provisión de puestos de trabajo o en la primera oferta de empleo público que se apruebe.

El personal interino cesará cuando la plaza se provea por funcionario de carrera o la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina”.

De esta normativa se deducen los dos elementos configuradores de la interinidad: el primero, la necesidad o urgencia, por cuanto el nombramiento de los funcionarios de esta clase, que se supedita a “que no sea posible con la urgencia exigida por las circunstancias la prestación del servicio por funcionarios de carrera”; el segundo y derivado del anterior, la provisionalidad, toda vez que tal nombramiento debe revocarse cuando la plaza se provea por funcionario de carrera o la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron su cobertura.

El cese del funcionario interino no es, por tanto, absolutamente libre o discrecional para la Administración sino que se supedita legalmente a la desaparición de las razones que motivaron en su día el nombramiento. En este sentido se ha pronunciado la jurisprudencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sentencias de 12 de mayo de 1986 (RJ 1986, 2912) , 14 de abril de 1997 (RJ 1997, 3313) y 12 de enero de 1998 (RJ 1998, 819) , entre otras), que proclama que la relación funcional del interino es esencialmente temporal y puede finalizar por libre remoción de la Administración en tanto desaparezcan a juicio de la

misma las razones de necesidad o urgencia que motivaron el nombramiento, pues dichos funcionarios no gozan del derecho de inamovilidad.

Así, es patente que la norma somete la continuidad del interino al criterio administrativo sobre el mantenimiento de las condiciones que justificaron su nombramiento, de tal manera que, al corresponder a la Administración la determinación de las necesidades personales que precisa para el cumplimiento de sus fines, ese juicio subjetivo -consecuencia de su facultad de autoorganización- debe ser respetado salvo que se acredite que ha hecho uso de tal potestad con finalidades distintas de las previstas en el ordenamiento jurídico.

Tal y como ha declarado la sentencia núm. 410/2000, de 18 abril -JUR 2001\35301- del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, la amortización de una plaza es una decisión que incumbe adoptar a la Administración, al amparo de sus legítimas potestades autoorganizativas, y con base tan sólo en la necesidad o innecesidad de dicha plaza. Por ello, siendo cierto que D. Rafael Rodríguez Duarte fue seleccionado por el Ayuntamiento de Tegueste para desempeñar temporalmente una plaza que se encontraba vacante, con el lógico derecho a mantener ese desempeño hasta que desaparezcan las razones que motivaron su acceso a la plaza, también lo es que tal status de provisionalidad no le confiere legitimación para cuestionar el destino que la Administración vaya a dar a dicha plaza, en la medida en que caree de un derecho a ocupar indefinidamente la plaza.

En el mismo sentido se pronunció dicho Tribunal en la sentencia de 13 de Abril de 1999, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo num. 3672/96, en la que afirmó que “el nombramiento interino de una persona para desempeñar una plaza no puede impedir a la Administración proceder a su amortización si estima innecesario el mantenimiento de la misma, y ningún derecho subjetivo puede esgrimir el funcionario interino frente a dicha medida, pues precisamente, y pese a la progresiva equiparación que se ha ido produciendo entre los funcionarios interinos y los de carrera, si existe un derecho del que los primeros carecen, es justamente el de la permanencia en el cargo; a todos los efectos, incluido también el de su eventual amortización, la plaza ocupada por funcionario interino es una plaza vacante, por lo que, en ningún caso, puede considerarse que el acto por el que se revoca la creación de la plaza ..., es anulable por tratarse de la revocación de un acto declarativo de derechos a favor del funcionario que interinamente la ocupa” (Sentencia de 27/Noviembre/1999, dictada en los Recursos Contencioso-Administrativos acumulados nums. 1093/95 y 1663/96).

Por todo ello, considerando que la amortización de la plaza de “Arquitecto” existente en la plantilla de personal de este Ayuntamiento se estima necesaria por haber dejado de existir las razones de necesidad y urgencia que en su día motivaron su creación y provisión, el Pleno, por nueve votos a favor (de los miembros del Grupo CC) y ocho en contra (4 del Grupo Socialista y 4 del Grupo Mixto –2 del PP, 1 de ASSPT y 1 de X TEGUESTE), acordó:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Rafael Rodríguez Duarte al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el día 11 de julio de 2011 y, en consecuencia, amortizar la plaza de “Arquitecto” existente en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2010, por haber desaparecido las razones de urgencia y necesidad que en su día motivaron su provisión, disponiendo el cese del funcionario interino que la ocupa.



Segundo.- Notificar el presente acuerdo al funcionario interino D. Rafael Rodríguez Duarte, con advertencia de los recursos legalmente procedentes, y al departamento de Personal, al objeto de que lleve a término los trámites que sean necesarios para materializar la baja del mismo en el servicio activo.

Tercero.- Encomendar al departamento de personal la realización de cuantas gestiones sean precisas para materializar este acuerdo.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera dice que en el acta de la reunión mantenida con los representantes sindicales se debía indicar qué sindicatos asistieron. Igualmente indicó que el informe del jefe de la Oficina Técnica Municipal recoge valoraciones impropias de un informe técnico.

El Sr. Secretario dio lectura a la parte del acta referida en la que se indica quiénes asistieron a la reunión.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta pregunta por qué se retiró del orden del día de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior este expediente.

El Sr. Secretario informa que la inclusión del expediente en el orden del día de la convocatoria de la Comisión Informativa se debió a un error.

3. DESARROLLO LOCAL Y MEDIO AMBIENTE.

3.1. ELABORACIÓN DE UNA GUÍA DE RECURSOS PATRIMONIALES DE ESTA VILLA.

Vista la propuesta de la Concejal delegada de turismo en la que se da cuenta de que el municipio de Tegueste dispone de algunos los más importante legados patrimoniales que se conservan en Tenerife, lo cual se concreta en el reconocimiento de los tres Bienes de Interés Cultural que hasta la fecha han sido oficialmente declarados por el Gobierno de Canarias mediante las correspondientes disposiciones legales: el Conjunto Histórico de Tegueste (Decreto 158/2006, de 24 de octubre), La Librea de Tegueste (Decreto 154/2007, de 5 de junio) y la Zona Arqueológica del Barranco del Agua de Dios (Decreto 166/2006, de 14 de noviembre).

Considerando que, junto a estos elementos patrimoniales, que al haber sido distinguidos con la declaración de Bien de Interés Cultural quedan revestidos de la máxima protección prevista en la legislación española y canaria, también existe un importante número de bienes en el municipio que, con similar relevancia, están evidenciando la gran importancia histórica y cultural que atesora la zona, dando noticia de los distintos procesos históricos y transformaciones socioeconómicas que afectaron a la Isla y al Archipiélago. Sin

embargo, este rico patrimonio cultural que se ha ido configurando no es suficientemente conocido ni por los habitantes de Tegueste ni por quienes visitan el municipio.

Considerando que, independientemente de cómo se conciba o se entienda el patrimonio cultural de un grupo humano, no hay duda de que éste representa la plasmación material de su devenir histórico y forma parte fundamental de su identidad colectiva. Conocer estos elementos nos ofrece una mayor comprensión del pasado y permite una gestión más eficiente de aquellos recursos que dicha colectividad considera como valiosos. Sin embargo, no siempre existe una relación clara y directa entre el conocimiento actual y los elementos patrimoniales fundamentales de ese pasado que se recuerda. De ahí que sea necesario mostrar y enseñar, sobre todo a las generaciones más recientes, la importancia que tuvieron determinados bienes materiales en la vida cotidiana de sus antecesores. Sólo a través de este reconocimiento y aprendizaje puede conservarse el pasado y reforzar los elementos que unen a la colectividad. No obstante, y dada la lentitud de asimilación de los procesos de aprendizaje, esta labor debe realizarse de forma coherente, progresiva y constante y a través del correspondiente plan o proyecto de actuación.

Considerando conveniente establecer una serie de cimientos básicos que permitirán el desarrollo unitario de las futuras actividades de difusión cultural y turística del municipio organizadas y gestionadas por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste. Se pretende aunar, en un único marco organizativo, accesible a todos y con un potente discurso visual, todo el contenido y actividades socioculturales que se desarrollarán con el fin de convertir los recursos patrimoniales en referentes fundamentales de los valores históricos, culturales y económicos de los habitantes de la Isla.

Considerando que el elemento central de esta propuesta es la elaboración de una *Guía de Recursos Patrimoniales del Municipio de Tegueste* que recoja, analice y sintetice todos los bienes materiales e inmateriales que han conformado y conforman los elementos de la identidad de los teguesteros. Las Guías de Recursos Patrimoniales son herramientas divulgativas de primer orden que permiten a una corporación municipal ofrecer a la ciudadanía una vía adecuada para conocer, respetar y proteger los elementos culturales e históricos más relevantes. A pesar del énfasis otorgado en las Islas al Patrimonio Cultural durante las últimas décadas, en Tenerife no existe todavía ningún municipio que cuente con monografías de estas características, limitándose normalmente a publicaciones centradas en elementos etnográficos o folklóricos muy específicos. La complejidad de un proyecto de estas características explica, en parte, su ausencia, por cuanto debe ser abordado por un importante grupo de profesionales cualificados en diversos campos de estudio. En la propuesta que se pretende se contará con especialistas en Diseño Gráfico, Arqueología, Arte, Antropología, Gestión Patrimonial e Historia, que cubrirán todas las temáticas que reúnan las distintas Guías Patrimoniales.

Considerando que la magnitud de este recurso didáctico, que exigirá una importante inversión de tiempo y de algunos recursos económicos, permitirá además articular la estrategia de promoción cultural y turística de la corporación municipal para los próximos años, dotando de contenido científico a actividades como el senderismo, la impartición de cursos, la organización de talleres y exposiciones, la edición de textos y documentos divulgativos, la implantación de una página web específica, etc.

Considerando que la primera concreción de esta estrategia será la elaboración de un estudio inicial que aproxime a lectores de diversa edad y origen al pasado de Tegueste a través de sus caminos históricos. Publicaciones de estas características serán esenciales tanto para la dotación museística de un futuro Centro de Interpretación como de una Oficina de Turismo, pues se convertirán en una importante carta de presentación para sus gestores y visitantes. En definitiva, se pretende aprovechar los importantes recursos culturales y naturales que ofrece el municipio de Tegueste, entre los que destacan los valores arqueológicos, arquitectónicos y paisajísticos del Barranco del Agua de Dios y del



Centro Histórico de la Villa, así como el camino realizado hasta la fecha por distintos agentes públicos y privados que han realizado importantes inversiones y actuaciones.

Considerando que, por un lado, se busca contribuir activamente en la conformación de Tegueste como un punto de referencia para el potencial turístico de la Isla, ya que gracias a los recursos culturales, paisajísticos y agrícolas que atesora es posible convertir al municipio en un complemento fundamental de la oferta cultural y turística de la zona metropolitana. Aprovechando los medios disponibles, las potencialidades intrínsecas y su particular ubicación, Tegueste puede ser una alternativa de ocio idónea al turismo local, nacional e internacional que visita el Patrimonio de la Humanidad de san Cristóbal de La Laguna. Utilizando las dinámicas y flujos turísticos existentes, se está en condiciones de plantear una oferta turística que no sólo complemente dicho mercado, sino que sea capaz de ofrecer un producto diferente basado en las referencias al período aborigen, a las pervivencias de la vida tradicional campesina y al desarrollo de actividades económicas sostenibles con el medio ambiente.

Considerando que, por otro lado, con este proyecto se dotará a residentes y visitantes de diversos recursos didácticos de calidad que reunirán y sintetizarán tanto los acontecimientos históricos más relevantes del pasado del municipio como sus elementos patrimoniales más significativos. Este aspecto es necesario porque, a excepción de algunos textos muy específicos y aislados, el Ayuntamiento de Tegueste carece actualmente de un producto didáctico que pueda ofrecer a curiosos e interesados por el patrimonio cultural en sus futuros centros de difusión (Centro de Interpretación u Oficina Turística).

Y considerando que todo ello permitirá ahondar en un mayor conocimiento del patrimonio cultural del municipio por parte de vecinos y visitantes de Tegueste, que contribuya de forma activa a una mayor defensa, conservación y protección. De este modo, divulgando los valores que atesora el municipio es posible concienciar a los ciudadanos de forma más efectiva en el respeto y cuidado del patrimonio cultural, por cuanto la vía más eficaz y rentable para la conservación de los elementos patrimoniales es hacerles partícipes de su defensa y pervivencia, el Pleno, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Local y Medio Ambiente, por trece votos a favor (9 de los miembros del Grupo CC y 4 de los Concejales integrantes del Grupo Mixto) y cuatro abstenciones (de los miembros del Grupo Socialista), acordó :

Primero.- Aprobar la realización de una Guía de Recursos Patrimoniales de esta Villa que recoja, analice y sintetice todos los bienes materiales e inmateriales que han conformado y conforman los elementos de la identidad de los teguesteros, como herramienta divulgativa para ofrecer a la ciudadanía una vía con la que conocer, respetar y proteger los elementos culturales e históricos más relevantes de esta zona.

Segundo.- Facultar a la Concejalía de Turismo para impulsar los trámites pertinentes para materializar la presente iniciativa así como para seguir ultimando la definición de la estrategia de promoción cultural y turística de la corporación municipal para los próximos años.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera pide que se incluyan también los recursos medioambientales del Municipio en la parte resolutive.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta señala que los miembros de su grupo se abstendrán en la votación hasta conocer todos los detalles del proyecto.

3.2. CREACIÓN DE UNA OFICINA TURÍSTICA DE TEGUESTE.

Vista la propuesta de la Concejal delegada de Turismo en la que se da cuenta del objetivo básico de la presente legislatura consistente en la conformación de este municipio como alternativa turística de primer orden en la isla de Tenerife.

Considerando que para hacer posible tal propuesta se parte de la consideración de que el municipio cuenta con importantes recursos culturales, paisajísticos y económicos que pueden convertir a esta Villa en un atractivo, aunque diferenciado, capaz de complementar la oferta cultural del área metropolitana.

Considerando que, en efecto, Tegueste dispone de importantes valores arqueológicos, arquitectónicos y paisajísticos tanto en el Barranco del Agua de Dios como en su Conjunto Histórico, uno de los más interesantes del archipiélago canario por la presencia de tradiciones rurales. Además, cuenta con otros recursos y valores que, gestionados adecuadamente permiten pensar en una alternativa de ocio al turismo local, nacional e internacional que visita Santa Cruz de Tenerife y la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna.

Considerando que manejando las dinámicas y flujos turísticos existentes se puede plantear una oferta turística que no sólo sirva de complemento, sino que puede ser capaz de ofrecer un producto diferente basado en la importante presencia del período aborigen, el mantenimiento de la vida tradicional campesina y el desarrollo equilibrado de actividades económicas sostenibles con el medio ambiente.

Considerando que a lo largo del término municipal son muchas y variadas las actividades que podrían llevarse a cabo, unas a corto plazo y otras con una perspectiva más larga, para lo cual es fundamental apoyarse en una planificación y organización de los recursos y ofertas temáticas que generen un desarrollo turístico de calidad, con las medidas adecuadas para asegurar la sostenibilidad del territorio y potenciar los productos autóctonos.

Considerando que deben considerarse como recursos de interés turístico de este municipio, conforme se desprende de la memoria elaborada por la Agencia de Desarrollo Local, los siguientes:

- La red de senderos y caminos reales.
- La zona de montes.
- El rico Patrimonio arqueológico con que contamos, particularmente, en el Barranco Agua de Dios.
- Patrimonio arquitectónico y artístico.
- Patrimonio etnográfico:
- Patrimonio intangible:

Y considerando que la estrategia propuesta va a estar diseñada desde la participación, la reflexión y el más amplio consenso, tanto público como privado, y se habrá de partir de una base legal que avale y garantice las actuaciones a realizar. También, será preciso contar con un estudio serio y documentado con el que podamos, certeramente,



desarrollar los programas o proyectos que sean viables económicamente, el Pleno, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Local y Medio Ambiente, por trece votos a favor (9 de los miembros del Grupo CC y 4 de los Concejales integrantes del Grupo Mixto) y cuatro abstenciones (de los miembros del Grupo Socialista), acordó:

Primero:- Autorizar la apertura, en el más breve plazo posible, de una Oficina de Información Turística de Tegueste en el local lateral de la Casa del Prebendado Pacheco.

Segundo.- Facultar a la Concejalía de Turismo para llevar a cabo los trámites pertinentes para materializar, con la asistencia de la Secretaría de la Corporación, la presente iniciativa.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejale de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera pregunta si primero se redactará la Guía y después se abrirá la Oficina.

El Sr. Alcalde responde que son iniciativas conjuntas.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta pide que no pase igual que con los Organismos Autónomos que se crearon y ahora se ha decidido suprimir . Anuncia que los miembros de su grupo se abstendrán en la votación hasta que conozcan el proyecto.

4. MOCIONES.

4.1. MOCIÓN DE LOS CONCEJALES D. JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS Y D^a. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ REYES, (P.P.) SOBRE LAS REDES PÚBLICAS WIFI.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por los Sres. Concejales del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos y D^a. Rosa María Hernández Reyes de fecha 1 de septiembre de 2011 que transcrita literalmente dice:

“Tenemos conocimiento, de que la implantación de redes públicas WIFI, en nuestro Municipio, está prácticamente preparada para ser utilizada, pero por motivos legales con la instaladora, no tenemos acceso a ésta red.

A pesar de todo, nuestro Municipio, debe de caminar al ritmo de sus ciudadanos, que demandan mayores opciones de conexión en su vida diaria, ya que participación, y consulta, en páginas de Internet, redes sociales, el intercambio de conocimientos o expresiones artísticas, mueven a la sociedad al empleo de estas tecnologías.

Por todo ello, presentamos al Pleno Corporativo la siguiente propuestas de acuerdo:

A) *Instar a la Junta de Gobierno Local, su compromiso, para solucionar y realizar la implantación, en edificios municipales redes de acceso público, complementarios a los que puedan existir de los puesto fijos.*

B) *Crear una comisión Especial en el seno del Ayuntamiento, en la que con la participación de los Grupos Municipales, Asociaciones Vecinales, Culturales , y Empresariales, se elabore un plan de acceso gratuito, en determinados espacios públicos de nuestro Municipio, ésta Comisión estudiaría de igual modo, las normas que regirán estos espacios en lo concerniente a horarios, contenidos, y capacidad de datos descargable por un usuario único.*

C) *Una vez aprobado el Plan, se procederá a su debida señalización, y publicidad de las mismas entre nuestros ciudadanos.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno por ocho votos a favor (4 de los Concejales integrantes del Grupo Mixto y 4 de los miembros del Grupo Socialista) y nueve en contra (de los miembros del Grupo CC), acordó desestimar la moción presentada por los Sres. Concejales del Partido Popular.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejel del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos dice que es un tema importante en los tiempos actuales y que sabe que la red Wifi puede funcionar pero no lo hace por algún problema con el Ayuntamiento. Reclama que se haga lo necesario para solucionar el problema.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta expresa que en el mandato anterior el Grupo de Gobierno dijo que esto estaba solucionado y no es así, por lo cual apoya la moción.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana explica que los edificios municipales, es decir, los centros culturales, tienen todos acceso a la red de Internet por medio de “Internet rural” y que también existe acceso a Internet en las Casas de la Juventud, si bien reconoce que no está habilitada la red wi-fi por un motivo de seguridad y orden en los contenidos que se visualizan. Añade que la única excepción es el Centro Cultural “Príncipe Felipe”, que tiene acceso por la biblioteca y tampoco tiene wi-fi por el mismo motivo. También informa que a petición del Alcalde se está estudiando la posibilidad de poner la wi-fi con control de acceso a los contenidos en la biblioteca y que el proyecto piloto está funcionando en Santa Úrsula porque nuestra biblioteca no tiene una ADSL con ancho de banda suficiente. Continúa explicando que los espacios en los que hay Internet hay unas normas de uso y que si se dispusiera dar el servicio de Internet en sitios abiertos, como plazas o parques, habría que implementar otras normas, aunque advierte que los operadores no están por la labor de seguir dejando escapar su negocio con este tipo de facilidades en la conexión. En este sentido explica que su grupo no puede votar a favor de la Moción porque las posibilidades de ADSL no lo permiten.

El Sr. Concejel Socialista D. Juan González Gómez dice que hace años su grupo pidió que el Ayuntamiento contactara con Telefónica para solucionar el problema de la señal de ADSL que se debe a la mala calidad de las instalaciones de Telefónica y que quizá se debería pedir que pusieran una central en Tegueste para no depender de la de Tejina.

El Sr. Alcalde comenta que hace tiempo que se está reclamando a Telefónica que mejore el servicio e informa que está previsto mantener reuniones con Telefónica y el Gobierno de Canarias para tratar de concretar las actuaciones que se realizarán a corto plazo, ya que Telefónica tiene previsto mejorar la zona en el periodo 2012-2014, pero se está intentando que la adelanten.



La Sra. Concejala de Alternativa Sí se puede por Tenerife Dña. María Teresa Fernández Domínguez manifiesta que Tegueste parece que está en medio de la nada, ya que la señal llega desde Tejina, advirtiéndole que hay que insistir en la reivindicación para ir logrando la mejora del servicio.

4.2. MOCIÓN DE LOS CONCEJALES D. JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS Y D^a. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ REYES, (P.P.) SOBRE LA SEGURIDAD EN TRAMOS ACERADOS A LA ALTURA KM-7 CTRA. GRAL. TEGUESTE.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por los Sres. Concejales del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos y D^a. Rosa María Hernández Reyes de fecha 1 de septiembre de 2011 que transcrita literalmente dice:

“El tramo situado en la Ctra. Gral. KM. 7 aprox. Núm. 236, no está finalizado en cuanto a su acerado, y acondicionamiento general, por causas que desconocemos, el mismo es utilizado diariamente por un gran número de vecinos, estudiantes del instituto etc., ya que en esta zona se encuentran situados varios negocios, tales como supermercados, carnicerías, y bares, debido a las graves deficiencias que presenta este tramo, objeto de la moción, consideremos que por la parte de más altura se coloque una valla de protección, pues conocemos que han tenido varias caídas de peatones, e incluso una gravedad, pues tuvo que ser intervenida quirúrgicamente. En esta misma zona y a unos metros de distancia, cerca del conocido bar Hortensia, se encuentra también sin finalizar el acerado, así como parte de cubierta de un barranquillo que atraviesa la carretera general, con una altura considerable, y estrechez para el paso de los peatones, lo cual consideramos de una gravedad extrema, pues está protegido por una valla que ya presenta graves deficiencias de seguridad.

Por todo ello, presentamos al Pleno de esta Corporación Municipal, la siguiente propuesta de acuerdo.

Instar a la Junta de Gobierno Local, que tome las medidas técnicas oportunas, para solución de los problemas planteados, tales como colocación de Vallas-Barandas, y otro sistema de protección, a fin de evitar posibles accidentes, así como demandas legales que podría perjudicar a nuestro Ayuntamiento, en definitiva a los teguesteros.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de todos los asistentes, acordó instar a la Junta de Gobierno Local para que tome las medidas técnicas oportunas para solucionar los problemas planteados.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejala del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos explica que el tramo afectado es el que está en la zona del Bar de Hortensia y que una baranda en el puente que existe en el lugar podría evitar peligros para los peatones.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta indica que conoce el problema y que su grupo apoya la moción.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana dice que son actuaciones que se pidieron al Cabildo como titular de la vía y que como no se ha respondido apoyarán la moción.

4.3. MOCIÓN DE LOS CONCEJALES D. JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS Y D^a. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ REYES, (P.P.) SOBRE LLEVAR A CABO UNA AUDITORIA ECONÓMICA-FINANCIERA-URBANÍSTICA.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por los Sres. Concejales del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos y D^a. Rosa María Hernández Reyes de fecha 1 de septiembre de 2011 que transcrita literalmente dice:

“El Partido Popular, considera que es indispensable en esta Legislatura, realizar una auditoria económica-financiera-urbanística, realizada por técnicos municipales, ya que el realizar la misma, por técnicos externos, somos conscientes del elevado coste económico, y cerremos que no es el momento, el plazo a auditar serían los últimos 36 meses. Hacemos mención que por parte de la mayoría de los partidos políticos que se presentaron en las últimas elecciones llevaban en su programa electoral la promesa de efectuar las auditorias correspondientes.

Por todo ello, presentamos al Pleno Corporativo la siguiente propuesta de acuerdo.

Instar a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de efectuar las mencionadas auditorias.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno por tres votos a favor (2 de los Concejales del Partido Popular y 1 del Sr. Concejala de X Tegueste), cinco abstenciones (4 de los miembros del Grupo Socialista y 1 de la Sra. Concejala de Alternativa Sí se puede por Tenerife) y nueve en contra (de los miembros del Grupo CC), acordó desestimar la moción presentada por los Sres. Concejales del Partido Popular.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejala del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos indica que todos los partidos que concurrieron a las Elecciones, excepto CC, propusieron esta medida en sus programas y que se trata de que todos los miembros de la Corporación conozcan la realidad de la situación económica financiera y urbanística.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta dice que hace cuatro años el Grupo Socialista ya pidió la realización de una Auditoria pero cree que debe se externa.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana informa que la legislación vigente prevé el sometimiento de las cuentas municipales a un proceso continuado de auditoria interna (realizada por la Intervención municipal) y externa (realizada por la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas) que además se refuerza con la remisión de la Liquidación del presupuesto anual al Ministerio de Economía y Hacienda y con la Auditoria de gestión que cada año se realiza por el Gobierno de Canarias (Consejería de Presidencia) de acuerdo con lo previsto en la Ley del Fondo Canario de Financiación Municipal. Añade que dichas actividades quedan plasmadas en los correspondientes documentos (Liquidación, Cuenta General y Auditoria de Gestión) que cada año se someten al análisis y aprobación del Pleno del Ayuntamiento, encontrándose este Ayuntamiento al día en el cumplimiento de las obligaciones de control y fiscalización de su gestión económica y financiera.



-Finalizado el debate y votación de este punto del orden del día y siendo las 14,25 horas, el Sr. Alcalde se ausenta por concurrir causa de abstención en el tratamiento del siguiente punto del orden del día, tomando la presidencia la Primera Teniente de Alcalde Dña. Marcela C. del Castillo Fernández-.

4.4. MOCIÓN DE LOS CONCEJALES D. JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS Y D^a. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ REYES, (P.P.) SOLICITANDO DAR NOMBRE A UNA CALLE DE ESTE MUNICIPIO A D. JACINTO MOLINA GÓMEZ, EX-ALCALDE.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por los Sres. Concejales del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos y D^a. Rosa María Hernández Reyes de fecha 1 de septiembre de 2011 que transcrita literalmente dice:

“D. Jacinto Molina Gómez, natural de Tegueste, nacido el día 17 de Agosto de 1931, de profesión comerciante, persona afable, trabajadora, siempre condicionó su compromiso político al bienestar de su pueblo. Elegido Alcalde de nuestro Municipio el día 19 de abril de 1979, presentándose por aquel entonces por el Partido Unión de Centro Democrático. A las siguientes elecciones fue reelegido como Alcalde, en esta ocasión presentándose por el Partido Popular, hasta 1987, que pasó al Grupo de la Oposición, para luego retirarse de la política activa.

Así mismo durante su etapa de Gobierno se realizaron obras, e infraestructuras de vital importancia para nuestro Municipio, de las cuales hacemos mención a algunas de ellas. Colegio del B^o del Socorro, Escuela del B^o de Pedro Álvarez, compra de los terrenos del actual campo de fútbol, así como los terrenos del campo de lucha, los asfaltados del Camino del Gómero, Camino Hondo (P. Álvarez), La Placeta, La Plaza del Socorro, Camino de Mederos, así como el Tanque de agua de Mederos, etc.

Cabe destacar que durante su etapa de Gobierno, no percibió remuneración económica alguna, con la excepción del último año, que se lo exigieron los compañeros de Corporación. Por expuesto consideramos que reúne suficientes méritos, para que una calle de nuestro Municipio lleve su nombre, y nos atrevemos a recomendar, la calle Calvo Sotelo, o la Calle General Franco, ya que por Ley de Memoria Histórica de diciembre de 2007, en su artículo 15 sus nombres tendrán que cambiarse, por lo que consideramos que cualquiera de éstas dos calles serían ideal, dada la importancia de las mismas.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Pleno la aprobación de lo solicitado, para que el propio interesado recibiera las muestras de afecto, de todos los Teguesteros.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno por diez votos a favor (8 de los miembros del Grupo CC y 2 de los Concejales del Partido Popular) y seis abstenciones (4 de los miembros del Grupo Socialista, 1 de la Sra. Concejala de Alternativa Sí se puede por Tenerife y 1 del Sr. Concejales de X Tegueste) acordó:

Primero.- Distinguir, en reconocimiento a los méritos expuestos, a Don Jacinto Molina Gómez, Ex – Alcalde de la Villa de Tegueste, asignando su nombre a una calle de esta Villa.

Segundo.- Tal reconocimiento se formalizará con el descubrimiento de una placa en la vía que llevará el nombre “Alcalde Jacinto Molina Gómez” y la entrega de un diploma descriptivo del acuerdo plenario adoptado.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para realizar cuantas gestiones sean precisas en el presente expediente.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejales del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos explica las razones que avalan su propuesta y que constan en la moción. Añade que la iniciativa se enmarca en el contexto de la llamada ley de la Memoria Histórica y que si bien no está de acuerdo con su filosofía sí sirve para justificar la propuesta.

La Sra. Concejales de Alternativa Sí se puede por Tenerife Dña. María Teresa Fernández Domínguez manifiesta que no cree conveniente que se realice esta distinción porque podría tener detractores. Cree que se debe evitar poner en esa tesitura al distinguido y a su familia.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta explica que los miembros de su grupo se abstendrían en la votación porque en otras legislaturas ya se propuso y se contestó que ya tenía una distinción de mayor rango.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana explicó que los Alcaldes efectivamente son distinguidos con el título de hijos predilectos de la Villa pero recuerda que otros ex – Alcaldes ya tienen asignado el nombre de una calle. Cree que la elección de la Calle concreta a la que se ponga el nombre “Jacinto Molina Gómez” puede esperar a un momento posterior y que se debe decidir en Pleno.

-Una vez tratado el asunto y siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos, se reincorpora el Sr. Alcalde a la sesión, asumiendo nuevamente la Presidencia-.

4.5. MOCIÓN DEL CONCEJAL D. DANIEL VILLALBA VIERA (X TEGUESTE- POR TENERIFE) SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN HIPOTECARIA QUE INCLUYA LA FIGURA DE LA DACIÓN EN PAGO.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Sr. Concejales de X Tegueste – Por Tenerife D. Daniel Villalba Viera de fecha 1 de septiembre de 2011 que transcrita literalmente dice:

“En base a que con el estallido de la crisis y el aumento del paro, centenares de miles de familias han llegado a una situación límite que no les permite cubrir sus necesidades básicas.

Visto que según los datos del Consejo General del Poder Judicial, sólo entre 2007 y 2010 en el Estado Español se han producido cerca de 300.000 ejecuciones hipotecarias y que las previsiones dicen que entre 2011 y 2012 se podría llegar a la cifra de 500.000.

Visto que cuando esto sucede, las familias no sólo se enfrentan a la pérdida de su vivienda sino también a una condena financiera de por vida: la entidad bancaria interpone una demanda y se inicia el proceso de ejecución hipotecaria que finaliza con la subasta del inmueble. Si la subasta queda desierta (cosa que en el actual contexto de la crisis sucede en más del 90% de los casos), con la ley vigente la entidad bancaria se adjudica la vivienda por el 50% del valor de la tasación y sigue reclamando el pago de la deuda restante, más los intereses y costas judiciales a las personas en situación de insolvencia, mediante el embargo



de nóminas, cuentas, etc., así como embargos a los avalistas. Es decir, además de perder la vivienda, miles de familias se enfrentan a una condena a la exclusión social y la economía sumergida.

Visto que esa legislación, que permite que las entidades financieras se adjudiquen las viviendas por el 50% del valor de tasación, no sólo es anómala y no tiene comparativa con las legislaciones de otros países de nuestro entorno, sino que además era desconocida por las familias cuando firmaron los contratos hipotecarios. Hecho que se suma a la publicidad engañosa con la que se comercializaron la mayoría de esas hipotecas, a la sobrevaloración en las tasaciones y el lenguaje de difícil comprensión utilizado en los contactos que ahora se descubre que en muchos casos escondía todo tipo de cláusulas abusivas, como es el caso de las cláusulas suelo.

Visto que consideramos inadmisibile y totalmente injusto que en un Estado social y democrático de derecho, todas las consecuencias de la crisis recaigan sobre la parte más vulnerable del contrato hipotecario y en cambio las entidades financieras, en buena medida responsables de la actual crisis, reciban ayudas millonarias que salen de los impuestos, sin tener que asumir ninguna responsabilidad, al mismo tiempo que siguen generando miles de millones de beneficios anuales.

Considerando que todo lo aquí expuesto vulnera el actual marco jurídico puesto que el derecho a la vivienda es un mandato constitucional, especialmente recogido en el artículo 47 de la Constitución española, que dice: "todos los españoles tienen derecho a una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho...", pero también en el artículo 33, que limita claramente el derecho a la propiedad privada al cumplimiento de su función social (y que a día de hoy se incumple sistemáticamente en los pisos vacíos acumulados por bancos y cajas), o en el artículo 24 que garantiza la tutela judicial (vulnerado en los procesos de ejecuciones hipotecarias donde se produce clara indefensión). Cabe resaltar también como los compromisos jurídicos en materia de derecho a la vivienda asumidos por el estado español al ratificar tratados internacionales vinculantes como son, entre otros, la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25) y el Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales (artículo 11), especialmente a partir de su Observación General número 4, que concreta el contenido del derecho a una vivienda adecuada, y la Observación General nº 7, que define los desalojos forzados como una de las principales vulneraciones del derecho a la vivienda.

Considerando que todo lo aquí expuesto depende básicamente de una normativa de competencia estatal, pero cuyos efectos dramáticos se concretan en el ámbito municipal, puesto que es a los ayuntamientos a donde se dirigen mayoritariamente las personas y familias afectadas en busca de ayuda. Así los ayuntamientos se convierten en doblemente perjudicados: en primer lugar porque se vulneran los derechos fundamentales de sus ciudadanos y en segundo lugar porque en pleno contexto de crisis, cuando los recursos son más escasos que nunca, reciben todas las peticiones de ayuda de las personas y familias empobrecidas.

Considerando que la pérdida de vivienda priva al individuo o la familia de toda residencia y que, a su vez, la ausencia de residencia les excluye de toda vía administrativa, conllevando por ello la pérdida de derechos, impidiendo a las personas afectadas realizarse tanto profesional como familiarmente.

Considerando que, como consecuencia de lo anterior, los desahucios, aún más cuando suponen el mantenimiento de una deuda en forma de condena financiera, conllevan altos niveles de inseguridad que desencadenan la alteración del orden público y la paz social, y considerando que los ayuntamientos tiene el encargo de mantener la seguridad y el orden en el conjunto del territorio municipal,

Por lo anteriormente expuesto, Solicitamos que el pleno tome los siguientes acuerdos:

1º- Pedir al Gobierno central que, tal y como viene proponiendo la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y otras organizaciones sociales, apruebe una modificación de la regulación hipotecaria que incluya la figura de la dación en pago, de manera que, en los casos de residencia habitual, si el banco ejecuta la

hipoteca y se queda con la vivienda, la totalidad de la deuda (principal, más intereses y costas judiciales) quede liquidada, tal y como suceden en otros países de la Unión Europea o en Estados Unidos.

2º- Instar al Gobierno a aprobar una moratoria o implementar las medidas necesarias para paralizar los desahucios de las familias en situación de insolvencia sobrevenida e involuntaria.

Para los miles de desahucios ya producidos, que se aprueben con carácter de urgencia medidas destinadas a que los miles de pisos vacíos que están acumulando las entidades financieras como consecuencia de estos embargos, sean puestos inmediatamente a disposición de las familias desahuciadas y sin recursos en régimen de alquiler social, no superando nunca el 30% de la renta familiar disponible.

3º- Más allá de las medidas de competencia estatal, estudiar las medidas a emprender a nivel municipal para paralizar los desahucios, creando una comisión especial mixta en la que participen representantes del pleno municipal y de las asociaciones de afectados, vecinales y otras organizaciones sociales conocedoras de la problemática. El objetivo principal de dicha comisión será buscar alternativas que eviten los desahucios por motivos económicos. En los casos que no sea posible, garantizar el realojo digno de las familias afectadas.

4º- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Ministros y en especial al Ministerio de Economía y al Ministerio de Justicia, así como a los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado, Al Parlamento Autonómico, a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y a las asociaciones vecinales del municipio.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno por el voto afirmativo de todos los asistentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de sus miembros acordó:

Primero.- Pedir al Gobierno central que, tal y como viene proponiendo la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y otras organizaciones sociales, apruebe una modificación de la regulación hipotecaria que incluya la figura de la dación en pago, de manera que, en los casos de residencia habitual, si el banco ejecuta la hipoteca y se queda con la vivienda, la totalidad de la deuda (principal, más intereses y costas judiciales) quede liquidada, tal y como suceden en otros países de la Unión Europea o en Estados Unidos.

Segundo.- Instar al Gobierno a aprobar una moratoria o implementar las medidas necesarias para paralizar los desahucios de las familias en situación de insolvencia sobrevenida e involuntaria.

Para los miles de desahucios ya producidos, que se aprueben con carácter de urgencia medidas destinadas a que los miles de pisos vacíos que están acumulando las entidades financieras como consecuencia de estos embargos, sean puestos inmediatamente a disposición de las familias desahuciadas y sin recursos en régimen de alquiler social, no superando nunca el 30% de la renta familiar disponible.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Ministros y en especial al Ministerio de Economía y al Ministerio de Justicia, así como a los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado, Al Parlamento Autonómico, a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y a las asociaciones vecinales del municipio.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejel de X Tegueste – Por Tenerife D. Daniel Villalba Viera dice que la motivación de la propuesta es clara: la responsabilidad debe limitarse a la vivienda y no extenderse a las persona. Añade que en este acto enmienda el contenido de la moción proponiendo suprimir el apartado tercero relativo a la creación de una comisión especial mixta en la que participen representantes del pleno municipal y de las asociaciones de afectados, vecinales y otras organizaciones sociales conocedoras de la problemática para buscar alternativas que eviten los desahucios por motivos económicos.



El Sr. Concejales del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos indica que los concejales del Partido Popular apoyarían la moción porque la entienden justa y reclama que las entidades financieras asuman su responsabilidad por haber contribuido a agrandar el problema otorgando créditos más allá de lo real.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana señala que ven justificada la propuesta.

4.6. MOCIÓN DE LA CONCEJALA D^a. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ (ALTERNATIVA SÍ SE PUEDE POR TENERIFE) PARA LA SUSTITUCIÓN DE LOS NOMBRES DE LA CALLES DEL GENERAL FRANCO Y CALVO SOTELO, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DE LA PLACA DE LA ENTRADA DEL CEMENTERIO, SITUADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TEGUESTE, AL HACER ALUSIÓN PERSONAL A FRANCO Y HACER EXALTACIÓN DE LA GUERRA CIVIL Y DE LA DICTADURA FRANQUISTA.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por la Concejales de Alternativa Sí se puede por Tenerife de fecha 15 de septiembre de 2011 que transcrita literalmente dice:

“La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, comúnmente conocida como Ley de la memoria histórica, establece en su artículo 15.1 que “las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retira de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura”.

Adelantándose a la tramitación y aprobación de esta norma, numerosos Ayuntamientos han venido procediendo en los últimos años a la paulatina retirada de los vestigios materiales de carácter simbólicos vinculados con la dictadura franquista de vías y edificios públicos. Con la entrada en vigor de la Ley 52/2007 deviene ahora la obligación jurídica de eliminar de una vez por todas tales elementos de los lugares citados.

Respecto a los dos nombres de las calles que se propone sustituir, no nos parece correcto, dada la simbología y trascendencia de las mismas, y al estar situada en el centro del casco histórico de la ciudad, la imposición de otros nombres. Para evitar dentro de un plazo establecido los vecinos y vecinas de Tegueste propongan los nombres más apropiados. En caso de que no se lleven a cabo el proceso de participación ciudadana, proponemos la restitución de los nombres anteriores a la dictadura de sendas calles.

En el caso de la placa conmemorativa de la entrada el cementerio Bellavista planteamos la sustitución por otro donde desaparezca cualquier elemento de exaltación de la Guerra Civil o cualquier alusión a la dictadura franquista.

Por lo expuesto, la Concejala de Alternativa Sí se puede por Tenerife, perteneciente al Grupo Mixto de este Ayuntamiento, eleva a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. *Cambiar el nombre de las calles del General Franco y Calvo Sotelo, así como la placa conmemorativa de la entrada del cementero Bellavista en cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 52/2007 de la memoria histórica.*

2. *Abrir un debate para decidir el proceso de participación ciudadana que conduzca a una propuesta popular para designar tales calles. En este sentido se trata de establecer un plazo, los cauces por lo que la ciudadanía podrá participar y la forma en la que finalmente se decidirá el nombre.*

3. *Sustituir la placa conmemorativa de la entrada del cementerio por otra donde no haya referencias de exaltación a la guerra civil, ni mención a la dictadura franquista.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno por quince votos a favor (9 de los miembros del Grupo CC, 4 de los miembros del Grupo Socialista, 1 de la Sra. Concejala de Alternativa Sí se puede por Tenerife y 1 del Sr. Concejala de X Tegueste) y dos abstenciones (de los Concejales del Partido Popular) acordó:

Primero.- Cambiar el nombre de las calles “General Franco” y “Calvo Sotelo” y sustituir la placa conmemorativa colocada en la entrada del cementerio de Bellavista, en cumplimiento de lo dispuesto en el Ley 52/2007 de la memoria histórica.

Segundo.- Abrir un debate para seleccionar mediante la participación ciudadana una propuesta popular para designar tales calles.

INTERVENCIONES

La Sra. Concejala de Alternativa Sí se puede por Tenerife Dña. María Teresa Fernández Domínguez explica que la moción es clara y refiere cómo muchos Ayuntamiento han ido dando cumplimiento a la Ley 52/2007 sustituyendo los nombres que se refieren a personajes de la Dictadura. Además destaca que las nuevas designaciones deben nacer de la participación ciudadana.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta recuerda que en la anterior legislatura el PSOE ya lo propuso y la respuesta del Sr. Alcalde fue que él no iba a ser el primer Alcalde en aplicar este tipo de medidas.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana indica que una cosa son los criterios personales y otra el cumplimiento de la Ley. Entiende el dolor de los afectados y el mandato del legislador.

El Sr. Alcalde recuerda que en el mandato anterior se puso el nombre de una calle de una persona que propuso el PSOE y se votó por unanimidad y lo mismo sucedió con otras propuestas de los demás grupos, recordando que los nombres de las calles se ponen tradicionalmente por consenso.

El Sr. Concejala Socialista D. Juan González Gómez pide que en lugar de elegir nuevos nombres se recuperen los anteriores.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana dice que el cambio debe hacerse de forma ordenada y previa consulta a los vecinos del lugar.

4.7. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE TEGUESTE SOBRE SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE LA LIMPIEZA DE CONTENEDORES DE BASURA.



Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de Tegueste de fecha 22 de septiembre de 2011 que transcrita literalmente dice:

“Las necesidades de extremar la limpieza de las vías públicas, los contenedores de residuos urbanos crecen con la población, y nuestro municipio no es una excepción.

En los últimos tiempos, hemos observado que la limpieza de los contenedores y del lugar donde se encuentran ubicados es deficiente, ya que hay zonas donde los malos olores son evidentes, sobre todo en verano, con las temperaturas que se soportan.

Por otro lado, encontramos que el tipo de contenedor instalado en el municipio se ha hecho pequeño en muchas zonas, por lo que sería deseable renovar el parque y sustituir los de las zonas más pobladas por contenedores de mayor tamaño y de apertura mediante pedal.

Por lo expuesto, proponemos al Pleno de este ayuntamiento que se tome el siguiente

ACUERDO

Que se proceda a las gestiones para la sustitución de los contenedores necesarios, y que se exija a la empresa concesionaria del servicio una mejor y más frecuente limpieza no sólo del contenedor, sino del lugar que ocupa en la vía.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de todos los asistentes, acordó proceder a realizar las gestiones necesarias para la sustitución de los contenedores necesarios y exigir a la empresa concesionaria del servicio una mejor y más frecuente limpieza no sólo de los contenedores, sino del lugar que ocupan en la vía.

INTERVENCIONES

La Sra. Concejala Socialista Dña. Zita María Teresa Vilbazo Herrera manifiesta que creen que la higiene y limpieza de los contenedores y el lugar de emplazamiento afectan a la salud de las personas. Además argumenta la mejor utilidad de los contenedores que abren con pedal y pide que se vayan sustituyendo progresivamente los existentes por otros de este tipo.

La Sra. Concejala de Alternativa Sí se puede por Tenerife Dña. María Teresa Fernández Domínguez advierte que hay zonas que no tienen contenedores para recogida selectiva y cita el caso de los bares, que carecen de ellos.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana dice que la dotación de contenedores para recogida selectiva va en función del número de habitantes y advierte que en Tegueste incluso hay más que los que corresponde.

La Sra. Concejala delegada de Medio Ambiente y Participación Ciudadana Dña. Marcela Sandra Ramallo Rodríguez explica que no es posible instalar contenedores para

recogida selectiva de residuos en cada bar o restaurante, no sólo porque no haya disponibilidad, sino por la imagen. Hay mucha gente que no recicla por comodidad. Indica que en algunas zonas, como en el entorno de la Calle Prebendado Pacheco, se dio a los bares un contenedor específico para que puedan reciclar.

La Sra. Concejala del Partido Popular Dña. Rosa María Hernández Reyes dice que no hay que generalizar, que hay negocios que producen muchos residuos de vidrio por ejemplo y no tienen contenedores muy cercanos.

La Sra. Concejala delegada de Medio Ambiente y Participación Ciudadana Dña. Marcela Sandra Ramallo Rodríguez responde que la ubicación de contenedores depende de que en el lugar exista una zona en lo que se pueda realizar la tarea sin interrumpir o dificultar el tráfico de vehículos.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana dice que a día hoy muchos contenedores que han superado su periodo de vida útil y hay que renovarlos, por lo cual apoyaran la moción.

4.8. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE TEGUESTE SOBRE EL ACONDICIONAMIENTO PARCIAL DE LA CALLE EL CARMEN.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de Tegueste de fecha 22 de septiembre de 2011 que transcrita literalmente dice:

“La Concejalía de Medio Ambiente de este Ayuntamiento ha presentado recientemente la campaña “Desplázate de forma eficiente, mejora tu movilidad”, con el objetivo de concienciar a las familias con motivo del “Día sin coche”, de la conveniencia de llevar a los niños al colegio caminando, sin necesidad de utilizar el coche.

La principal vía de acceso al colegio Teófilo Pérez es la Calle El Carmen, por el tramo comprendido entre la Calle Audiencia y la Calle Andrés González “El Cañero”.

Se da la circunstancia de que ese tramo de la calle El Carmen carece de acerado, y parte de las luminarias de la misma no están en funcionamiento. Es una paradoja que se lleven a cabo campañas de concienciación para el uso peatonal de las vías, cuando éstas carecen de las infraestructuras básicas.

Consideramos, por tanto, de urgente necesidad, dado el numeroso tránsito peatonal de dicha zona, que este Ayuntamiento tome en consideración el siguiente

ACUERDO

Que se proceda a las gestiones necesarias para el acondicionamiento de la zona referida a la mayor brevedad posible.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de todos los asistentes, acordó proceder a realizar las gestiones necesarias para el acondicionamiento de la zona referida a la mayor brevedad posible.

INTERVENCIONES

La Sra. Concejala Socialista Dña. Zita María Teresa Vilbazo Herrera dice que esta iniciativa se puede aplicar a otras zonas del Municipio pero que ahora defienden esta actuación en concreto porque beneficiará a los niños.



La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana explica que en esta calle no existen las aceras porque habría que realizar expropiaciones de terrenos y ahora no hay disponibilidad presupuestaria para financiar el proyecto, por lo cual el grupo de gobierno no se puede comprometer a realizar una actuación inmediata.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Erika Hernández Acosta explica que la propuesta se refiere a la zona en la que ya existe un encintado de la acera y que solo se trata de acondicionar ese tramo en concreto.

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera pregunta que por qué no se incluyeron en el orden del día las demás mociones que había presentado dentro del plazo legal.

El Sr. Secretario explicó que se recibieron una vez realizada la convocatoria de la sesión plenaria.

5. ASUNTOS DE URGENCIA.

No se sometió a la consideración del Pleno ningún asunto urgente.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

1) RUEGOS:

- El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera señala que ha presentado por escrito el día 23 de septiembre de 2011 (R/E 2011-008272) el siguiente ruego:

“Habida cuenta de las quejas de vecinos por haber sido sancionados al estacionar equivocadamente en la zona prevista para carga y descarga situada en la calle El Carmen a la altura de la zona comercial. Rogaríamos a esta corporación reubique la señal que indica la condición de carga y descarga, colocándola en el punto medio de la misma, ya que en la actualidad esta situada en la esquina con calle Nueva, y esto provoca el error de muchos conductores que aparcan en la creencia de que están haciéndolo en la zona de aparcamiento reservado para una hora, cuya señal se encuentra al final de la zona de carga y descarga.”

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana lee el informe emitido al respecto por la Policía Local, que dice textualmente lo siguiente:

“Que la señalización verticales de prohibición, salvo que especifiquen otra cosa, comienza a surtir efectos a partir de la misma. Obviamente, esto ha de ser así para garantizar que el conductor tenga la posibilidad de verla. Por esta razón no puede colocarse a mitad de la zona que se pretende delimitar, ya que el conductor, de aparcar antes e llegar a ella, puede no verla.

Que las zonas de carga y descarga a que hace referencia el escrito, están correctamente señalizadas, existiendo además un panel informativo de la franja horaria y

días de la limitación. Por otro lado, para reforzar la prohibición, existe una delimitación de la zona mediante el pintado de líneas amarilla en ZIG-ZAG.

Las zonas de limitación horaria de estacionamiento tienen otro tipo de señalización.

Los conductores que dicen confundirse, posiblemente sea debido a que no leen las indicaciones informativas existentes junto a la señal de prohibición.”

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera replica que él no dice que las señales estén mal instaladas, sino que se puede añadir otra que mejore la información para el conductor.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana informa que se volverá a valorar el asunto con la Policía Local.

El Sr. Alcalde dice que la zona además no tiene muchas posibilidades para colocar nuevas señales, porque podría obligar incluso a suprimir alguna plaza.

- La Sra. Concejal de Alternativa Sí se puede por Tenerife Dña. María Teresa Fernández Domínguez indica que existe inseguridad para los alumnos del Colegio Francisca Santos Melián. No hay pasos de peatones ni medidas que obliguen a reducir la velocidad de los vehículos. La presencia de la Policía Local es ocasional, pide que se tomen las medidas oportunas tal y como reclaman los padres. Conocen las dificultades que la propia carretera ofrece, pero dice que alguna solución habrá.

El Sr. Alcalde informa que un padre habló con él del tema y explica que la TF-154 es una carretera insular y que en ocasiones anteriores ya se ha reclamado al Cabildo que ponga pasos de peatones, iniciativa que ha sido informada negativamente por los técnicos del Área de Carreteras. Añade que había pedido a los padres un documento con la firma de los afectados para dirigirlo al Cabildo.

La Sra. Concejal de Medio Ambiente Dña. Marcela Sandra Ramallo Rodríguez dice que es una petición que lleva trasladándose al Cabildo por la AMPA desde hace más de 20 años y que nunca se ha dado respuesta.

- El Sr. Concejal del PSOE D. Juan González Gómez ruega que cuando haya un acto institucional, como el del traslado del Pendón, si viene algún invitado se presente a todos los miembros de la Corporación y que si luego hay un almuerzo oficial también se a toda la Corporación.

El Sr. Alcalde responde que los invitados que vinieron fueron invitados por el Sr. Alcalde a título particular y a su costa, por lo cual no hubo una invitación del Ayuntamiento ni presencia de ningún Concejal.

2) PREGUNTAS:

- El Sr. Concejal del PSOE D. Juan González Gómez dice que en la pasada legislatura se presentó una moción sobre la parada de guaguas de Pedro Álvarez y pregunta si ha resuelto el problema.

El Sr. Alcalde informa que depende de la aprobación del Plan General de Ordenación, ya que hasta entonces no se podrá obtener los terrenos por cesión gratuita del propietario.

- El Sr. Secretario lee la pregunta presentada por escrito en fecha 01 de septiembre de 2011 (R/E 2011-007632) por los Concejales del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos y Dña. Rosa María Hernández Reyes:



¿Qué ocurre con el Centro Cultural del Barrio de El Portezuelo, que creemos que está finalizado hace varios años?. ¿Puede existir algún problema, legal o de carácter económico, para su puesta en funcionamiento?

- El Sr. Secretario lee la pregunta presentada por escrito en fecha 22 de septiembre de 2011 (R/E 2011-008242) por el Grupo Municipal Socialista:

“El pasado año 2010, se publicó la convocatoria de subvención para la creación de un centro de educación infantil de 0 a 3 años, a la que se acogió el Ayuntamiento de Tegueste. En mayo de 2011 se convocó el concurso para la adjudicación de la obra de construcción de la Escuela Infantil de Tegueste. Con fecha 9 de abril de 2010 en declaraciones al periódico El DIA, el Señor Alcalde anunció el inicio de las obras de dicha escuela para ese mismo verano. Han pasado dos veranos, y que sepamos, las obras de la escuela infantil no han siquiera comenzado. Por lo expuesto, formulamos el Grupo de Gobierno Municipal la siguiente

PREGUNTA

Si están adjudicadas las obras, si hay dotación presupuestaria para las mismas y en qué fecha está prevista su ejecución.”

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana se disculpa por no haber respondido hasta la fecha a las preguntas presentadas por escrito y se compromete a responderlas rápidamente.

El Sr. Alcalde adelanta que con respecto a las Escuelas Infantiles se había con el Director General de Infraestructura Educativa y que le informó que estaba previsto su inicio en junio de 2010 y finalizara en diciembre de 2010, pero que sin embargo no se había podido empezar la obra por no estar concretada la disponibilidad financiera. Y respecto al Centro Cultural de El Portezuelo informó que se está a la espera de que ENDESA ponga el suministro de electricidad y que una vez se realice esta actuación se concontrará el suministro y se inaugurará el Centro.

-Siendo las quince horas y cuarenta minutos se ausenta de la sesión, autorizada por el Sr. Presidente, la Sra. Concejala Dña. María Ángeles Rodríguez Fernández-.

- El Sr. Concejala de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera señala que ha presentado por escrito el día 23 de septiembre de 2011 (R/E 2011-008271) las siguientes preguntas:

- 1. ¿Por qué motivo y bajo la supervisión de qué técnico se ubican las cajas de distribución de luz para las fiestas en árboles próximos? ¿Cómo es posible que tales instalaciones no cumplan con las medidas mínimas de seguridad? ¿Quién respondería en caso de accidente?*
- 2. ¿Cuáles son las coberturas contratadas en los seguros de los trabajadores de las Escuelas Taller del Municipio, y cuales las de los seguros de responsabilidad civil?*
- 3. ¿Cuáles son los ingresos y gastos generados por cada una de las fiestas populares de los diferentes barrios el municipio, y en concepto de qué?*

4. *¿Por qué motivo durante la Vuelta Ciclista a La Laguna, a su paso por el municipio, fue interrumpido el servicio de transporte público durante 2 horas, sin previo aviso a los usuarios y sin plantear alternativa alguna, pese a ser un hecho totalmente previsible, ocasionando con ello perjuicios a muchos vecinos? ¿Va a disponer esta corporación de algún mecanismo especial para resarcir tales daño?*

5. *¿Cuál ha sido el procedimiento seguido par ala constitución e las diferentes comisiones de fiestas, y donde se recoge?*

6. *¿Controla este Ayuntamiento de alguna manera que el servicio de alumbrado público funcione correctamente en todo el municipio, preocupándose de hacer las consultas pertinentes a la empresa UNELCO-ENDESA en poder de la cual se encuentran los datos que evidencian bajadas periódicas en el servicio?*

7. *¿Podrían dedicarse los operarios contratados en el marco del programa de embellecimiento de áreas municipales a labores distintas de las de recortar las “malas” hierbas a los márgenes de las vías de este municipio rural? ¿Cuál es la justificación de tales tareas, que entendemos no suponen efecto alguno a medio o largo plazo?*

8. *¿Cuándo tiene previsto este Ayuntamiento presentar nuevos proyectos de Escuelas Taller o Talleres de Empleo, destinados a que área de trabajo, y cuándo podrán inscribirse los solicitantes de plazas?*

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana contesta a las preguntas anteriores:

1. El montaje eléctrico, en su mayor parte, lo realiza una empresa externa. Tanto los cuadros como las tomas de corriente cuentan con las medidas de seguridad correspondientes, estando debidamente protegidas y colocándose, además, el cableado a una altura en la que no es posible su acceso, salvo con escalera.

Cierto es que los árboles no es el lugar más idóneo para su ubicación, pero en estos momentos es el único posible. En el proyecto de urbanización de los alrededores de la plaza están previstas las canalizaciones y tomas correspondientes para este fin.

2. Dichas coberturas son las mismas que para cualquier otro trabajador o trabajadora del Ayuntamiento (son alumnos-trabajadores). En cuanto a cualquier acción externa que desarrolla dicho alumnado está cubierto por un seguro de responsabilidad civil acorde a la actividad llevada a cabo.

3. Las fiestas de los barrios no generan ingresos al Ayuntamiento. La aportación municipal a dichas fiestas asciende a 3.600 € en cada uno de los casos.

4. El Ayuntamiento no recibió comunicación alguna referente a la cancelación el transporte público. Sí que tuvo conocimiento del paso de la Vuelta Ciclista por el municipio, donde colaboró la Policía Local facilitando el tráfico en los cruces. Si se desea reclamar perjuicios por la suspensión del servicio de guaguas debe hacerse a TTISA o al Cabildo, responsables del servicio y de las incidencias del mismo.

5. La constitución de comisiones de fiestas es totalmente voluntaria y es la muestra más evidente de participación ciudadana, simplemente, de manera espontánea un grupo de amigos o conocidos desea asumir esa responsabilidad y se une para llevarla a cabo.

6. Existe un contrato de mantenimiento con EMELSA, que es la empresa que, periódicamente, hace las revisiones y emite los informes correspondientes. Amén de ello, evidentemente existen averías en las luminarias o deficiencias que no siempre pueden ser subsanadas con inmediatez, e incluso, en ocasiones, se tarde algún tiempo en detectar el origen del problema, y pro tanto, no se resuelve todo lo pronto que uno quisiera.

7. Discrepamos en cuanto a la valoración de que la actividad que se está realizando no suponga ningún efecto. Así, lo corroboran las felicitaciones y agradecimientos por parte de los vecinos, los cuales, sobre todo cuando son las fiestas patronales de los barrios sienten satisfacción de ver las calles limpias de hierbas. El otro trabajo también hay que hacerlo, pero este también aunque, quizá, sólo dure el resultado un mes, a pesar de aplicar herbicidas u otros productos.



8. En estos momentos, no se encuentra abierta ninguna convocatoria por parte de los organismo que los promueven y estimamos que antes el mes de febrero no saldrá ninguna convocatoria. De todos modos, recordar que el alumnado de las Escuelas Taller se corresponde con edades entre los 16 y los 24 años y los Talleres de Empleo son para mayores de 24.

9. No existe una inscripción con este fin, sino que los interesados deben dirigirse a la Oficina de Empleo y manifestar su deseo de aparecer en la misma como demandante de cualquiera de estas formaciones. Es el paro quien manda a los candidatos y candidatas que luego se seleccionan.

- La Sra. Concejala Socialista Doña Zita María Teresa Vilbazo Herrera pregunta ¿qué se hace con el dinero que sobra de un convenio con el Servicio Canario de Empleo?

El Sr. Secretario responde que se reintegra.

- La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana aclara que se trata de Convenios en los que se produce la baja de algún trabajador y que en ocasiones no se sustituye, por lo cual el tiempo en que algún trabajador no está contratado significa que una parte de la subvención no se puede gastar y se debe reintegrar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la sesión es levantada por el Sr. Presidente siendo las dieciséis horas y cinco minutos del día arriba señalado.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CONCEJALES

D^a. Marcela Concepción del D^a. María Remedios de León D. Francisco Javier Galván
Castillo Fernández. Santana Hernández

D^a. María Ángeles Rodríguez D^a. Marcela Sandra Ramallo D. Roberto Virgilio Díaz
Fernández. Rodríguez Hernández

D. Juan Norberto Padilla Melián. D. Heliodoro Hernández D. Juan González Gómez.
Herrera.

D^a. Erika Hernández Acosta Doña Zita María Teresa Vilbazo D. Julián Rodríguez Pérez.
Herrera.

D. Juan Antonio Romero Santos. D^a. Rosa María Hernández D^a. María Teresa Fernández
Reyes. Domínguez.

D. Daniel Villalba Viera.